



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE) 2025

Este es un documento subsidiario del Proyecto Educativo Colegio Los Agustinos de Talca. Se utilizan de manera inclusiva términos como: “el o la estudiante”, “el profesor”, “el docente”, “el educador”, “el asistente de la educación”, “el apoderado”, “el padre” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres.

TITULO I.- INTRODUCCIÓN:

FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, el Colegio Los Agustinos de Talca (CLAT) ha implementado un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar que nos ayudan a una Convivencia basada en valores y principios de respeto, tolerancia y de crecimiento actitudinal.

- Compromisos adquiridos:

Todo estudiante que escoge formar parte del Colegio Los Agustinos de Talca, de igual forma que sus padres y/o apoderados, se obliga a aceptar y apoyar los principios y valores expuestos en el Proyecto Educativo del Colegio y a cumplir de manera responsable y comprometida la normativa que regula las relaciones entre los actores de la Comunidad Educativa de Los Agustinos, expresada en su Reglamento Interno, de esta forma deberá entender y colaborar demostrando en todo momento que se encuentra integrado a una COMUNIDAD cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente de adecuado orden y disciplina, tolerancia, respeto, solidaridad y honestidad.

De este modo, el Colegio Los Agustinos de Talca cuenta con un Reglamento apegado a norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre ellos: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Encargado de Convivencia Escolar, además del Consejo Escolar de acuerdo a la Ley General de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento, y aplicar en los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.

- Una disciplina que Educa para la vida:

El Colegio Los Agustinos visualiza la disciplina como un complemento inherente al ordenamiento natural en la vida del hombre, que debe educarse desde su primera edad, dando énfasis a las conductas positivas, de manera que los propios estudiantes visualicen sus avances en el ámbito del respeto a las personas con las que se relacionan en el diario vivir. Para ello los estudiantes deberán reflexionar respecto a los motivos que originan su indisciplina y el beneficio que trae consigo un comportamiento adecuado para él y para quienes le rodean.

- Normativas emanadas del Mineduc:

En virtud de las normativas decretadas por el Ministerio de Educación, las consideraciones emanadas del documento: "Derecho a la Educación y Convivencia Escolar", y en concordancia con



la Misión declarada; el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar, el Equipo de Liderazgo Educativo, los apoderados, estudiantes representantes de cada curso, concuerdan en establecer un conjunto de normas que permitan el desarrollo de una sana convivencia en la ejecución de las actividades del establecimiento. Esta normativa es la que se detalla a continuación, en el siguiente Reglamento de Convivencia Escolar.

TITULO II.- POLÍTICAS QUE SUSTENTAN EL RICE:

Como una Institución colaborativa del diseño educativo, que emana del Mineduc, queremos hacer nuestra las Políticas de Convivencia Escolar que se nos proponen; creemos que son sustento para el desarrollo de una Convivencia basada en el respeto, la verdad y la libertad de sus actores, donde todos y cada uno o una tienen un lugar en donde desarrollarse integralmente, compartiendo en armonía e equilibradamente por el bien común de sus integrantes; alumnos, padres y apoderados, profesores y asistentes de la educación.

1. Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad:

“Se propone a las comunidades educativas que promuevan y fortalezcan relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto. Estas se refieren a aquellos modos de convivir que se sustentan en la confianza, la verdad y la justicia, y que expresan una preocupación por el bienestar basado en: Ley General de Educación (No 20.370), Ley sobre violencia escolar (No 20.536), Ley de inclusión escolar (No 20.845), Ley plan de formación ciudadana (No 20.911), Ley 21.128 de Aula Segura (27 dic 2018). Política Nacional de Convivencia Escolar (versiones 2003, 2011 y 2015), Indicadores de Desarrollo Personal y Social, Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Educativo, Marco para la Buena Enseñanza. Bienestar y el cuidado de los demás, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad y derechos. El trato respetuoso se manifiesta en una relación justa, en el reconocimiento y valoración positiva de las personas y en conductas, actitudes y hábitos básicos de cortesía y amabilidad como saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir permiso, disculparse cuando se comete un error, respetar turnos, no interrumpir, cuidar los espacios comunes, no hablar mal de las demás personas, utilizar un lenguaje y modales adecuados para el contexto, etc. El trato respetuoso es un desafío.

2. Una convivencia inclusiva:

“Promover y fortalecer relaciones inclusivas implica para todos los actores el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género en sus múltiples dimensiones, la que se expresa en las distintas identidades individuales y colectivas, reconociendo en esta diversidad una riqueza y una posibilidad que contribuyen al desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad.”

3. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración:

“Se busca promover modos de participación democrática y colaborativa, que faciliten la construcción de un sentido de pertenencia basado en una identificación positiva con la comunidad educativa, su cultura y las actividades que en ella se realizan. Considera el reconocimiento de todos como sujetos de derecho, que tienen también responsabilidades específicas de acuerdo a su rol en la comunidad



y a sus características personales, y que son un aporte para la convivencia cotidiana y para el funcionamiento del establecimiento.”

4. La resolución pacífica y dialogada de los conflictos:

“Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa”.

5. Una convivencia basada en el cuidado personal y colectivo.

Se motiva una convivencia del autocuidado siguiendo las recomendaciones sanitarias emanadas de las autoridades competentes, donde cada uno de los miembros de la comunidad educativa es convocado a ser responsable de su salud, en primera instancia, y luego de su entorno, por eso, el esfuerzo, es a tomar conciencia, que somos una comunidad que nos protegemos y nos cuidamos, siendo obedientes y precavidos, como una manera de hacer un servicio fraterno hacia mi comunidad educativa y familiar.

TITULO III.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

1. Valores Institucionales:

Los valores son referentes, pautas o abstracciones que orientan el comportamiento humano hacia la transformación social y la realización de la persona. Ellos nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro.

Para el Colegio Los Agustinos de Talca, los principales valores a trabajar son:

Respeto: Es una actitud de debida consideración con los demás. Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

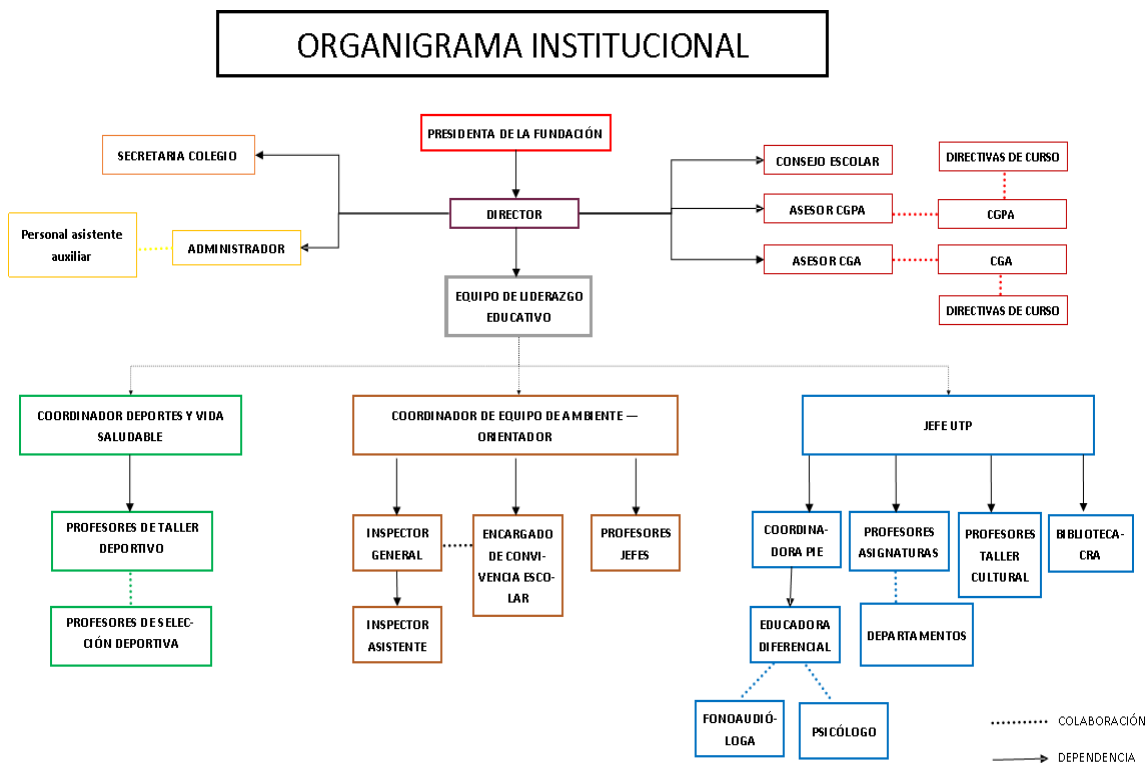
Compromiso: El compromiso es la capacidad que tenemos las personas para tomar conciencia de la importancia de cumplir con algo que nos corresponde realizar, haciéndonos responsables de todas las implicaciones que esto conlleva.

Tolerancia: Se basa en el respeto hacia lo otro o lo que es diferente de lo propio, y puede manifestarse como un acto de indulgencia ante algo que no se quiere o no se puede impedir.

Honestidad: Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.

Solidaridad: La solidaridad consiste en ayudar a otra persona de manera desinteresada, es decir, sin esperar nada a cambio y sin ningún interés de por medio. La solidaridad es un valor que nos ayuda a ser conscientes de las necesidades de otros y se asienta en el respeto a la dignidad de las personas.

2. Organigrama:



TITULO IV.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE).

El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el Colegio Los Agustinos de Talca (CLAT), tiene por finalidad regular y promover una convivencia positiva en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y valores que construyan una sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

En este contexto, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se implementa a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que promueva la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores, asistentes de la educación y demás personas que trabajen en el Colegio, así como nuestros estudiantes.
3. Establecer protocolos, de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad.
4. Establecer medidas preventivas, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de según la magnitud del caso y falta.

El instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas a la Buena Convivencia Escolar², graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así



como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos, enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar.

Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar, otros) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el CLAT.

La Buena Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamento de la Comunidad Educativa. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos, asignaturas específicas como orientación y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado durante el año; y en el desarrollo participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; las acciones propias del quehacer de nuestro Colegio: talleres deportivos, salidas pedagógicas, patios y recreos, ceremonias cívicas y ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores, Reunión de padres y apoderados.

El desafío es, por tanto, asegurar un clima de sana convivencia Escolar, la que permitirá a la Comunidad Educativa, crecer institucionalmente, así como entregar una Educación de calidad para todos los y las estudiantes, haciendo vida el lema: “Formando personas a través de los Valores, la Cultura y el Deporte”.

TITULO V.- FUNDAMENTOS LEGALES.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley de convivencia escolar
- Ley de responsabilidad civil y penal
- Circulares y normativa emitida por la Superintendencia de Educación sobre la materia.



- Orientaciones del Minsal y el Mineduc por PANDEMIA – COVID -19.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos e hijas, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento, apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el estudiante y el resto de la comunidad escolar comprendan la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del estudiante, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.

Bajo los principios del sistema escolar consignados en la Ley de Inclusión Escolar, el CLAT pretende constituirse como una comunidad educativa inclusiva, que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión Vigente, con el fin de: Poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión tales como: la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medio ambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria⁵.

TITULO VI. - DE LAS DEFINICIONES.

Artículo 1°

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), establece el conjunto de normas, obligaciones y procedimientos que regulan los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Los Agustinos de Talca.

Artículo 2°

El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las clases y de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, ya sean en forma virtual y/o presencial, además de resguardar permanentemente el prestigio del Colegio Los Agustinos. El logro de estos objetivos exige que la normativa, deberes, obligaciones y procedimientos que se detallan en el presente Reglamento de Convivencia Escolar deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

TITULO VII: DERECHOS Y DEBERES.



La Ley General de Educación – LGE, establece derechos y deberes para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La Comunidad Educativa (CE), son todas las personas que asumen el Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI, Padres y Apoderados, Estudiantes, Profesores y Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación.

Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar a lo que hemos complementado, las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad Educativa en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y en el PEI del Colegio Los Agustinos de Talca.

Al respecto, los integrantes de la Comunidad Educativa del CLAT gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes, entre otros:

Artículo 3° “De los Estudiantes”

DERECHOS	DEBERES y OBLIGACIONES
Los estudiantes del Colegio Los Agustinos, tienen derecho a: • Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral. • Derecho a recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales. • Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente. • Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. • Derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y	El Colegio Los Agustinos tiene como misión fundamental la formación integral de sus estudiantes, para ello da vital importancia a los valores y principios que cada uno de sus estudiantes debe traer de su hogar, tales como respeto, solidaridad, honestidad, haciendo suya una visión humanista del hombre y la sociedad en que vive. Su obligación es, integrarse en plenitud a todas las actividades propias desarrolladas por el colegio y comprometerse con su aprendizaje de manera que su paso por el Colegio Los Agustinos sea un éxito y les permita adquirir las competencias necesarias para enfrentar las etapas posteriores, tanto en la educación superior como en el ámbito laboral. Serán obligaciones de los estudiantes: a. Respetar a todas las personas. b. Utilizar en todo momento modales, lenguaje, trato correcto y respetuoso, dentro y fuera del establecimiento. c. Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente. d. Participar en todas las clases y actividades educativas, de acuerdo a su carga horaria asumida desde el ingreso como alumno regular al establecimiento. e. Respetar las normas establecidas y los

culturales, conforme al reglamento interno. • Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. • Derecho a ser informados de las pautas evaluativas y resultados de evaluaciones. • Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento y de las orientaciones que emanan del Ministerio de educación. • Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. • Derecho a asociarse entre estudiantes.	procedimientos exigidos para participar en cada una de sus clases. f. Presentarse a toda actividad que realice el colegio, con el uniforme oficial. g. Presentarse con una adecuada higiene personal. h. Respetar el tránsito libre y seguro de las personas, al interior del establecimiento. i. Cumplir con las medidas sanitarias de acuerdo a los protocolos exigidos por la autoridad sanitaria: uso de mascarilla, lavado de manos frecuentes, uso del antebrazo al estornudar, precaución desde su hogar y otras de autocuidado personal y colectivo. j. Cuidar con especial atención la presentación de sus cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. k. Presentarse a las clases de Educación Física y taller deportivo con vestimenta reglamentaria. l. Ingresar puntualmente a cumplir sus deberes escolares. m. Solicitar en Inspectoría general autorización para ingresar atrasado a las actividades escolares. n. Mantener una actitud de respeto en clases, actos académicos, saludos, desfiles, exhibiciones y en toda actividad que se desarrolle dentro o fuera del colegio. o. Respetar y acatar la corrección fraterna de cualquier profesor o asistentes de la educación (administrativo y/o auxiliar) del establecimiento. p. Asistir puntualmente a clases, respetando los horarios establecidos. q. Entregar en las fechas establecidas por sus profesores las tareas, trabajos de investigación, informes, etc., cuidando y esmerándose en su presentación. r. Participar en las actividades extra programáticas para las cuales se ha comprometido con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia. s. Asumir de manera comprometida y responsable los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido. t. Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos, ya sea, pago de cuotas de curso, asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones, etc. u. Cuidar todas las dependencias del colegio. v. No utilizar el celular en clases. Si necesita usarlo
--	---



	debe solicitar y esperar la autorización del docente a cargo de la clase o sólo si es requerido por el docente con fines pedagógicos.
--	---

Artículo 4° “De los Padres y Apoderados”.

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros estudiantes; orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres, Apoderados y Tutores velen por el cumplimiento de las normas que establece nuestro Manual de Convivencia Escolar, a fin de propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus hijos (as), de modo que construyan sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.

Por la importancia de ser los primeros educadores, los apoderados serán los responsables de firmar: justificativos, comunicaciones y evaluaciones de sus hijos(as). Para ello, su firma deberá quedar registrada en la ficha de matrícula, que permanecerá en la Secretaría Académica del Colegio.

DERECHOS	DEBERES y OBLIGACIONES
a) Derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a través del Centro de Padres y Apoderados. b) Derecho a ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto a los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento. c) Derecho a ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo, en conformidad a la normativa interna del establecimiento. d) Derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes. e) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa	f) Adherir al Proyecto Educativo Institucional en el cual ha matriculado a su estudiante. g) A respetar todas las medidas establecidas por la autoridad de salud, el Mineduc y el establecimiento en relación a situaciones de orden sanitarias. h) Respetar los protocolos y procedimientos referidos a situaciones sanitarias, tomado las precauciones necesarias antes de presentarse al establecimiento. i) Desarrollar en el estudiante el hábito por el estudio y supervisar el cumplimiento de las tareas u obligaciones escolares. j) Supervisar que el estudiante asista diariamente a sus clases y actividades escolares. k) Fortalecer y estimular, en los estudiantes, la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por los demás, orden y disciplina, honestidad, tolerancia, solidaridad, amor a su familia, justicia y lealtad. l) No emitir juicios u opiniones que descalifiquen a las personas que componen la comunidad educativa delante de su pupilo(a), de modo de no afectar la credibilidad y el respeto por los integrantes de la comunidad escolar. m) Asistir a entrevistas o reuniones de curso, que cite un Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Directivo u otro educador. n) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales. o) Informarse de la marcha académica y disciplinaria del estudiante: en reuniones de Subcentros del curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe. p) Respetar las directrices del Colegio establecidas en su Proyecto Curricular en relación a los aspectos técnico-pedagógicos referidos a sus objetivos, estrategias metodológicas, criterios de evaluación y a los de carácter administrativo. q) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias y/o atrasos del estudiante.

Art. 5° “De los Profesores y Profesionales de la Educación”

Los Profesores y Profesionales de la Educación, desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores y son quienes se enriquecen mutuamente para compartir un camino común de formación. Ellos tendrán los siguientes:

DERECHOS	DEBERES Y OBLIGACIONES
a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. c) Derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. d) Derecho a disponer de los espacios adecuados, para realizar en mejor forma su trabajo.	e) Ser modelo constante en todo su actuar demostrando permanentemente los valores de nuestro P.E.I. f) Respetar las normas y orientaciones dadas por el Minsal y el Mineduc, por situaciones de orden sanitario, siguiendo y asumiendo el protocolo correspondiente para el cuidado personal y comunitario. g) Capacitarse en la optimización de los recursos tecnológicos, para responder adecuadamente a las clases virtuales, si así lo requiere el desarrollo del sistema educativo. h) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes, favoreciendo un ambiente de clases adecuado para el aprendizaje. i) Participar en la revisión y elaboración del P.E.I., reglamentos y documentos técnicos del colegio, cada vez que sea convocado para ello. j) Establecer y cumplir con el horario de atención a padres y/o apoderados y estudiantes. k) Mantener la disciplina, el orden y el trabajo permanente durante el desempeño de su labor profesional. l) Mantener actualizados todos aquellos documentos que son propios de su gestión técnico-pedagógica (libro de clases y otros). m) Preparar sus clases con antelación de acuerdo a la modalidad acordada con UTP. n) Liderar y orientar a los estudiantes en las

	tareas y actividades pedagógicas, optimizando el uso del tiempo y manteniendo un adecuado ambiente de trabajo. o) Acompañar a los estudiantes en las actividades de apoyo académico (reforzamientos). p) Cumplir con las normas legales vigentes. q) Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y padres y/o apoderados, siguiendo el conducto regular, realizándose con el debido respeto y cordialidad.
--	---

TITULO VIII.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Dado que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene por objeto garantizar una respetuosa interacción entre los sujetos, el diálogo debe ser instrumento privilegiado para canalizar los criterios y procedimientos acordados, para abordar los conflictos y problemas en la comunidad escolar.

Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la Comunidad Educativa, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la sana convivencia considerando los procedimientos establecidos en este reglamento. Las correcciones deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa.

Artículo 6° “Del respeto a las Autoridades y Comunidad Educativa”.

Los estudiantes del Colegio Los Agustinos de Talca, tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, auxiliares, compañeros y apoderados del colegio.

Artículo 7°: “De la opción educativa y el proceso de admisión y renovación de matrícula”.

Elo la estudiante y su apoderado han optado libremente por el Colegio Los Agustinos de Talca, por lo tanto, al incorporarse a él, aceptan los principios educativos que rigen nuestro Proyecto Educativo Institucional y las normas de convivencia que regulan el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos de actuación.



Respecto de la admisión, el colegio se somete a lo que indica el Decreto 301 del 09/12/2017 del Ministerio De Educación que modifica Decreto Supremo N° 152, de 2016, que reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención. (Sistema de Admisión Escolar, SAE)

La matrícula tendrá vigencia el año lectivo para el cual fue solicitada y renovable para el año siguiente; no obstante, a ello, el colegio puede NO renovar la matrícula para el año siguiente si el alumno presenta una doble repitencia en el colegio; o no haya manifestado cambios, teniendo condicionalidad e incurriendo en faltas expresadas en el reglamento interno y de convivencia.

Artículo 8°: “Del Apoderado”.

- 1° Todo estudiante matriculado, debe contar con un apoderado Titular, mayor de edad, que se compromete y adquiere como propias las obligaciones que debe asumir su pupilo, y responde por él ante el CLAT.
- 2° El apoderado se compromete a conocer y aceptar lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del CLAT y el Acta de conocimiento y apropiación de las normas y protocolos establecidos en el CLAT.
- 3° Si existen más hermanos en el Colegio Los Agustinos de Talca, un mismo apoderado tendrá que responder con sus obligaciones por cada uno de los estudiantes en sus respectivos cursos.
- 4° Los estudiantes podrán contar con un apoderado suplente, mayor de edad; autorizado por el apoderado titular en el “Documento de Matrícula”.
- 5° Ante cualquier duda sobre su pupilo, el apoderado deberá seguir el conducto regular para obtener una respuesta del profesional pertinente que es el siguiente:

Conducto regular según materia:

- Académica:
 - a. Profesor(a) Asignatura.
 - b. Profesor(a) Jefe.
 - c. Jefe Unidad Técnica Pedagógica.
 - d. Dirección.
- Disciplinaria:
 - a. Profesor(a) Asignatura.
 - b. Profesor(a) Jefe.
 - c. Inspectoría General.
 - d. Convivencia Escolar
 - e. Dirección
- Otras Materias:
 - a. Subcentro de Padres y Apoderados (directivas de cursos)
 - b. Centro General de Padres y Apoderados.
 - c. Dirección.
 - d. Presidenta de la Fundación



En caso de que el apoderado requiera entrevista con algún funcionario, está podrá ser canalizada a través de portería o directamente con quien se requiera, mediante un correo electrónico dirigido al email institucional de éste.

- 6° El apoderado titular, si así lo requiere, podrá solicitar cambio del apoderado suplente, quien deberá realizar el trámite de forma personal en la Secretaría del Establecimiento.
- 7° Si un apoderado incurre en una falta de respeto o conducta agresiva y/o violenta ante cualquier miembro de la Comunidad Educativa, el Profesor Jefe o la persona afectada dará aviso al Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar y éste informará de inmediato a la Dirección del CLAT, quien atendiendo los antecedentes podrá solicitar el cambio de apoderado.
- 8° La Dirección del CLAT, se reserva el derecho a solicitar cambios de apoderado (titular o suplente) cuando se compruebe que éste no cumple con los compromisos establecidos y adheridos en el Reglamento Interno de Convivencia del CLAT. En caso de que el apoderado no esté de acuerdo con el cambio, deberá enviar una carta al director solicitando la reconsideración de la medida, en un plazo máximo de 3 días hábiles. La decisión final será inapelable.

Artículo 9° De los medios de Comunicación con Apoderados y Estudiantes.

- 1° El Colegio Los Agustinos cuenta con correo institucional como medio de comunicación con los estudiantes, por lo cual todo nuevo estudiante deberá solicitar la información de acceso una vez que ingrese a clases.
Respecto a la comunicación con padres y apoderados, el contacto se realizará mediante teléfono institucional y/o a través de la plataforma virtual "CMI". No obstante, en caso de que no sea posible ubicar por las vías previamente señaladas, se enviará un correo electrónico, informado por el apoderado al momento de la matrícula.
- 2° Para que la comunicación sea efectiva, el apoderado debe tener siempre activo el número de teléfono celular informado en el momento de la matrícula, pues a ese número llegará el comunicado del colegio.
- 3° Si el apoderado cambia de número de celular, debe de inmediato acercarse a secretaría del Colegio para proceder al cambio de número de teléfono y activar el nuevo número en la plataforma oficial, dando aviso al profesor jefe y a los responsables de los procesos de colegio.
- 4° El Profesor Jefe podrá administrar o participar junto a los apoderados y estudiantes voluntariamente en horarios de trabajo de 8:00 a 18:00 hrs respondiendo WhatsApp, el que se empleará para comunicaciones Escolares y Técnicos Pedagógicos. Él o ella será el responsable de que se le dé un uso adecuado al grupo, pudiendo bloquear al estudiante y/o apoderado de inmediato si hace mal uso de la red.
- 5° Los estudiantes para ser parte del grupo de WhatsApp del curso, deberán aceptar participar de forma voluntaria de éste y mantener siempre una conducta acorde a los valores del Colegio y de la normativa del presente reglamento. Además, deberá informar al apoderado de su participación en el grupo.



- 6° El equipo de Gestión del Colegio, al igual que los profesores, tendrán acceso al número de celular de los Apoderados, resguardando la privacidad de cada uno. Ellos están facultados para hacer llamadas a los PPAA y así mantener el contacto con las familias.

Artículo 10°: “Del Uniforme Escolar”

- 1° El uso del uniforme institucional es obligatorio para todas las actividades desarrolladas por el Colegio Los Agustinos; las excepciones las informará oportunamente la Dirección del Colegio a través de Inspectoría general.
- 2° El uniforme institucional es el siguiente: Buzo (pantalón y polerón) institucional, polera institucional blanca, calcetas y zapatillas deportivas.
- 3° En invierno, en forma excepcional y complementaria al uniforme, se autoriza el uso del polar institucional o en su defecto de parka o polar azul marino o negro sobre el polerón institucional, gorro y/o bufanda azul marino o negra, sin diseños ni accesorios.
- 4° En noviembre y diciembre, excepcionalmente, el estudiante podrá hacer uso de pantalón corto institucional, no obstante, para efecto de las ceremonias y actos del colegio, éste deberá usar el pantalón de buzo institucional.
- 5° El uniforme para hacer Educación Física y talleres deportivos es: pantalón corto azul marino institucional, polera gris sin logos, calcetas y zapatillas deportivas. En época de invierno, se acepta el uso de primeras capas.

Artículo 11° “De la Presentación Personal”.

- 1° **Los hombre:** deben mantener su cabello corto, ordenado, limpio, (corte regular: orejas despejadas, sin tocar el cuello de la polera, y con un volumen adecuado que será determinado por Inspectoría General), limpio, sin teñir (de colores fantasía), libre de parásitos y sin peinados o cortes de pelo extravagantes (melenas, patillas, mechones, dibujos o letras en su cabeza), con tendencias hacia algún tipo de moda; su rostro bien afeitado.
- 2° No está autorizado, tanto para hombres como mujeres, el uso de accesorios grande, tales como: aros, anillos, piercing, expansiones (este adorno es fuente de infecciones e higiene personal además de ser un elemento que puede afectar la seguridad del o la estudiante), cadenas o collares, pulseras metálicas, que signifiquen un riesgo para otros estudiantes. Así también, no se permitirán uñas largas (propias o postizas). Si un alumno(a) es sorprendido portando estos accesorios, serán requisados por el Inspector General, inspectores asistentes y/u otro educador del colegio y/o por los profesores.
- 3° Las mujeres deben mantener su cabello limpio, ordenado, sin teñir de colores fantasía, sin peinados extravagantes (melenas, patillas, mechones, rapados, dibujos o letras en su cabeza). Sin extensiones ni trenzas artesanales. Asimismo, no está autorizado, maquillarse durante las clases
- 4° Se autoriza a los/las estudiantes utilizar aros pequeños (punto de luz), que no signifiquen un riesgo para ellos y los demás.
- 5° Si el o la estudiante se presenta al Colegio sin cumplir las normas de higiene y presentación personal, se procederá a llamar a su apoderado, quien deberá hacerse presente en el establecimiento, para retirar al o la estudiante y solucionar la falta a la brevedad. El estudiante, al volver, deberá presentarse ante el Inspector general, para su revisión, quien autorizará el ingreso a clases.



- 6° El estudiante es el primer responsable del cuidado de su uniforme escolar, el CLAT no se hará responsable ante daños o extravíos de prendas de vestir. Es altamente recomendable marcar las prendas del uniforme.
- El estudiante del CLAT, mientras vista su uniforme (buzo oficial) debe mantener su identidad con la institución, demostrando en todo momento una actitud disciplinada dentro y fuera del establecimiento. De no cumplir con este deber podrá ser amonestado verbalmente y/o por escrito en su hoja de vida.
- 7° Ante imprevistos con el uso del uniforme, se debe informar personalmente al Inspector General, indicando las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado. Los Profesores colaborarán en la revisión de los permisos otorgados por el Inspector General. Si no existiese ninguna justificación, se procede de acuerdo al Inciso 5° de este artículo.

Artículo 12° “De los Horarios”

- 1° Los estudiantes del Colegio deben asistir a clases en el horario que corresponde, es decir, desde las 08:00 a 16:15 horas, y según el horario de clases entregado a inicios del periodo lectivo.
- 2° El Horario de almuerzo es de 13:00 a 13:45 horas. Los alumnos inscritos en el Programa de alimentación (PAE), lo podrán hacer regularmente en el comedor, deberán respetar los turnos y medidas sanitarias establecidas.
- Aquellos estudiantes no inscritos en el PAE, deberán traer su colación en termos o contenedores que mantengan la temperatura del alimento; podrán servirse su colación en las salas que permanecerán abiertas en los horarios que Inspectoría general defina, para luego ventilar y limpiar la sala.
- 3° Solo podrán salir fuera del Establecimiento, aquellos estudiantes que tengan “pase de almuerzo”, solicitud que debe hacer personalmente el apoderado titular en Inspectoría General durante el mes de marzo. Los estudiantes autorizados a salir no podrán ingresar con alimentos de ningún tipo al interior del colegio.

Artículo 13° “De la asistencia a clases”.

Una forma de manifestar el respeto a los demás es mediante la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos.

- 1° Los alumnos deben asistir diaria y puntualmente a todas las clases y/o actividades educativas en las que se haya comprometido, como también a los actos oficiales que se les cite.
- 2° Todos los estudiantes que llegan atrasados a la jornada regular de colegio clases deben registrarse en inspectoría para ingresar a la sala de clases.
- 3° La asistencia a clases es obligatoria, en cualquier modalidad de clases que se encuentre el Establecimiento, el apoderado asume la responsabilidad ineludible que el estudiante cumpla con la obligación de asistir a clases en forma regular, y de acuerdo a los horarios establecidos por el CLAT.
- 4° Durante el período de clases el estudiante no podrá retirarse del Colegio, salvo en casos que el apoderado lo retire personalmente, dejando constancia en el registro de salida diaria en inspectoría.



- 5° Si un estudiante tiene control médico y/o dental en horario escolar, el apoderado deberá retirarlo personalmente o dejar firmado el libro de retiro con anticipación de al menos un día.
- 6° Todo alumno que ingrese durante la jornada escolar y certifique atención médica, deberá quedar presente durante la jornada escolar.

Artículo 14: “De las Inasistencias a clases”.

- 1° La inasistencia a clases del estudiante, deberá ser justificada en la Oficina de Inspectoría general personalmente por el apoderado al día siguiente de ocurrida la ausencia.
En caso de no justificar ausencia, se solicitará al estudiante que, en presencia del Inspector general, comunique a su apoderado de la falta ocurrida.
- 2° Si el apoderado no justifica en el plazo establecido, se entenderá esto como una falta a sus responsabilidades, facultando al colegio para solicitar el cambio de apoderado, en caso de que esta conducta se vuelva reiterativa en el tiempo.
- 3° En caso de ausencia a evaluaciones el apoderado debe regirse por el reglamento de evaluación (artículo 33, b).
- 4° El apoderado del estudiante que falta por enfermedad, deberá justificar su inasistencia durante las primeras 48 horas del tiempo que dure su licencia presentando el certificado médico correspondiente.
- 5° Si un estudiante al término del período escolar tiene menos de un 85 % de asistencia a clases, el apoderado deberá solicitar por escrito a dirección, su promoción, siempre y cuando tenga argumentos válidos comprobables para apelar.

Artículo 15: “De las reuniones de Padres - Apoderados y Citaciones”.

- 1° Las reuniones de apoderados son citadas por los Profesores jefes a través de los canales de comunicación oficial que cuenta el Establecimiento
- 2° Las inasistencias a reuniones de padres y apoderados, deberán ser justificadas con el profesor jefe de forma personal, teniendo como plazo hasta el siguiente día hábil de realizada la actividad.
- 3° Será considerado falta grave la ausencia de los apoderados a las citaciones realizadas por el Colegio ya sea por situaciones académicas o actitudinales del o la estudiante, quedando registro en la hoja de vida del estudiante.
- 4° A la tercera falta del apoderado a una reunión mensual, o citación al Colegio sin justificación, el Profesor Jefe, Inspector General o Encargado de Convivencia, podrá solicitar a la Dirección el cambio de apoderado.



Artículo 16: “De los Atrasos”.

1° Serán considerados atrasos el ingreso a clases del estudiante después del inicio de la jornada, después de terminado los recreos y/o almuerzo y en cambios de hora.

2° Los atrasos al inicio de la jornada serán controlados en portería por inspección, quedando la falta registrada en el sistema de control de atraso que el colegio disponga para ello.

Para asegurar no interrumpir constantemente el proceso de aprendizaje, los estudiantes que lleguen posterior a los 15 minutos de iniciada la clase, deberán ingresar al cambio de hora del primer bloque (08:45hrs.)

Si los estudiantes no ingresan a las 8:45 hrs, deberán ingresar al siguiente cambio de hora u horario de recreo.

3° El CLAT, aplicará estrategias que regulen el ingreso ordenado de estudiantes atrasados a clases, favoreciendo a los alumnos que llegan a su hora y evitando que las clases sean interrumpidas permanentemente. Es así, como los estudiantes atrasados tendrán que esperar a lo menos que termine la primera hora de clases para ingresar a su sala.

4° Excepcionalmente, los estudiantes que viven en sectores rurales donde la locomoción colectiva tiene recorridos que dificulta su llegada de los estudiantes al Colegio, el apoderado en forma personal, podrá solicitar en el mes de marzo en Inspección general, un pase de ingreso especial hasta 15 minutos después de iniciada la jornada; para esto deberá presentar un Certificado de Residencia actualizado; antecedente que será revisado por Inspección general.

5° Los estudiantes que cuenten con la autorización respectiva para ingreso especial, deberán acreditar dicho beneficio, exhibiendo en portería el documento que lo respalde y que el colegio defina.

Pasada esta hora se registrará el atraso como una falta de acuerdo al numeral 2° de este Artículo.

6° Si el estudiante (a) tiene más de 5 atrasos cumplidos en el registro oficial, se notificará a su apoderado de la falta, y se solicitará una entrevista con éste para que tome conocimiento y se responsabilice del comportamiento de su pupilo/a para que llegue a la hora al Colegio.

7° Los estudiantes reincidentes en esta conducta de impuntualidad, y que cumplan 8 atrasos, el apoderado, deberá presentarse al día siguiente para que su hijo pueda ingresar a clases; de no ser así (dando aviso al apoderado que se presente), el estudiante esperará la llegada del apoderado para ingresar a clases, su tiempo lo dedicará al estudio personal en biblioteca.

8° Si el estudiante reincide en llegar atrasado al inicio de la jornada escolar y/o entre recreos, será considerado como una falta grave y cumplido 8 atrasos deberá firmar junto a su apoderado un Compromiso de Conducta por puntualidad, quedando registro de la falta en el libro de clases.

9° Si el estudiante reincide en esta falta y el apoderado no se hace presente para justificar los atrasos, cumplido los 10 atrasos, deberán firmar la medida formativa de Compromiso de Conducta por ser una conducta reiterativa.



10° Si persiste en la conducta de llegar atrasado estando firmado el Compromiso, el colegio podrá establecer medidas formativas y/o reparatorias adicionales como forma de generar una reflexión adicional en el estudiante.

11° Los estudiantes que lleguen atrasados después de recreo o cambio de hora serán enviados a Inspectoría para el respectivo registro, ingresando con la autorización correspondiente.

12° El estudiante que llegue atrasado a una evaluación, deberá rendirla en forma inmediata, en el tiempo restante que queda de la hora de clases. Si dicho atraso, no es debidamente justificado por el apoderado, al ingresar él o la estudiante al establecimiento, este será evaluado con 80% de exigencia. Este numeral se guía por el artículo 35, literal a del Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar.

Artículo 17: “Del retiro del estudiante del CLAT durante la jornada de clases”.

Por disposiciones del Ministerio de Educación se establece la siguiente normativa:

1° En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá al Área de Inspectoría autorizar la salida del estudiante del CLAT con su apoderado titular o suplente, dejando constancia del motivo y hora en el libro de Registro de salida de estudiantes.

2° Los retiros de estudiantes y autorizaciones para salir antes del término de la jornada deberá realizarlos personalmente el apoderado titular o apoderado suplente, en la oficina de Inspectoría general, presentando su cédula de identidad. Esta situación quedará anotada en el Registro de Salida de estudiantes.

3° No se autoriza la salida del estudiante mediante justificación telefónica del apoderado, vía escrita u otro medio de comunicación.

4° Excepcionalmente y en caso de fuerza mayor o impedimento físico del apoderado titular, este último podrá autorizar a otra persona mayor de edad para que realice el retiro del estudiante, para lo cual deberá comunicarse con inspectoría general y otorgar un poder simple y la fotocopia de su carnet a quien efectúe el retiro.

5° Con el objetivo de no interrumpir el proceso de Aprendizaje en horario de clases, NO se autoriza la salida de estudiantes en horario de clases. El apoderado debe tomar las precauciones y solicitar, con la debida anticipación, el retiro del o la estudiante en los horarios asignados por inspectoría, esto es recreos y horario de almuerzo.

6° En caso que el estudiante deba rendir una evaluación, no se autorizará la salida del o la estudiante hasta que haya realizado su evaluación y terminada su clase.

Artículo 18: “De las actividades de Educación Física: Procedimiento”

1° El buzo oficial, no se debe usar para hacer la clase de educación física o el taller deportivo.



2° Atendiendo al valor del respeto, él o la estudiante debe hacer cambio de vestimenta deportiva solamente en los camarines designados. Ningún estudiante podrá estar a torso desnudo en ninguna actividad deportiva.

3° Terminada la clase o actividad deportiva él o la estudiante, deberá realizar su higiene personal, para ello deberá traer sus útiles de aseo

4° Finalizada la actividad, el estudiante no debe llegar atrasado a la clase siguiente, debiendo controlar el tiempo para su aseo y cambio de vestimenta.

5° La clase de Educación Física es obligatoria. El o la estudiante que no realice actividad física -motriz deberá presentar el certificado médico que lo exime temporalmente o en forma definitiva de la asignatura. Si él o la estudiante no presenta certificado médico, deberá ser justificado por el apoderado titular o suplente con anterioridad a la clase dentro del horario de justificación.

6° Para el estudiante que no ha sido justificado, el Profesor de Educación Física deberá dejar constancia del hecho en la hoja de observaciones del estudiante del libro de clase.

7° El estudiante que no realice la clase de Educación Física, deberá realizar un trabajo relacionado con la asignatura en biblioteca o lugar que le asigne el profesor(a) de Ed. Física, y ser evaluado colocando una calificación formativa o parcial al final de la clase.

8° Si el apoderado presenta una Licencia de Eximición para la Clase de Educación Física, deberá ser eximido de cualquier actividad deportiva que se realice en el CLAT, siendo evaluado con trabajos escritos relacionados con la asignatura.

Artículo 19°: “De las Actividades Curriculares de Libre Elección – TALLER DEPORTIVO”

1° Todo estudiante matriculado en el CLAT, correspondiente a los niveles de 1° y 2° medio, tendrá derecho de elegir y pertenecer a una disciplina de las distintas áreas de desempeño de las ACLE-Taller Deportivo ofrecidas por el Colegio, dependiendo exclusivamente de sus intereses personales, preferencias, cualidades y destrezas para el desarrollo de ella.

2° El estudiante al momento de inscribirse en algún taller de las distintas áreas de desempeño, deberá comunicar tal decisión a su apoderado, avalando este último el compromiso del estudiante hacia el taller elegido.

3° Todo estudiante que sea parte de un TALLER DEPORTIVO, tiene la obligación de conocer, respetar y cumplir lo establecido en el “Reglamento interno”, que sus profesores darán a conocer durante el mes de marzo.

4° Los estudiantes que forman parte del TALLER DEPORTIVO deberán asistir a la totalidad de los eventos de su disciplina o actividad, dónde el Colegio esté participando.

5° Los estudiantes que se encuentren bajo la medida formativa de condicionalidad no podrán participar de los eventos y competencias de las selecciones deportivas que se realicen fuera de las dependencias del colegio.



6° Dicha elección, no se podrá modificar durante el año y al finalizar su periodo académico obtendrá una nota, que será dispuesta como nota parcial en la asignatura escogida por los estudiantes a inicio de año.

7° El ACLE es de total responsabilidad del Coordinador del Departamento de Deportes del CLAT y sus profesores.

Artículo 20°: “Del comportamiento en dependencias del Colegio Los Agustinos”.

1° Los estudiantes deben mantener una actitud de respeto y cordialidad con toda la comunidad educativa, manteniendo un lenguaje adecuado, libre de garabatos o insultos, evitando los juegos bruscos y actos de grosería. El estudiante debe tomar conciencia de que en todo lugar representa a su Colegio Los Agustinos.

2° Los estudiantes deben respetar a todo el personal del Colegio: Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación (Administrativos y Auxiliares).

3° Están prohibidos los pleitos al interior de las dependencias del Colegio. Los y las estudiantes deberán evitar involucrarse en estos, ya sea como espectadores o participantes. Dígase lo mismo frente a las bromas que atenten contra las personas. En todo momento deben respetarse y mantener una buena convivencia.

4° Los y las estudiantes en todo momento al interior de las dependencias del Colegio, deberán actuar bajo estándares de Seguridad, por lo tanto, deben conocer y respetar las normas y procedimientos establecido en el Plan Integral de Seguridad Escolar – PISE.

5° Está prohibido circular en bicicleta, patines o patinetas dentro del patio. Todo estudiante que se traslade en bicicleta se hace responsable de ella y de traer cadena con candado, para estacionarla en los lugares autorizados para ello. El CLAT no se responsabilizará de pérdidas o deterioros que éstas experimenten.

6° Durante el recreo los estudiantes deben abandonar las salas de clases, ya que por norma durante los recreos deben ser ventiladas para adecuar el ambiente a una siguiente clase y también resguardar la seguridad de las pertenencias, evitando pérdidas y/o robos. Los profesores que atendieron a los cursos colaborarán con Inspectoría general en esta labor. Las excepciones las define inspectoría general.

7° Durante el cambio de hora, el estudiante debe permanecer en su sala de clases, en espera de su Profesor. En ausencia de él, no podrán salir del aula y ocuparán su tiempo en lo que les indique el Jefe de UTP. Los y las estudiantes mantendrán la autodisciplina adecuada al interior del aula mientras estén sin profesor.

8° La colación (desayuno – almuerzo) debe hacerse al interior del Colegio en los comedores o lugares asignados para tal efecto. Si él o la estudiante trae su colación su apoderado deberá prever que su pupilo la traiga al inicio de la jornada. Por seguridad e higiene, Inspectoría general o portería, no están autorizados para recibir colaciones para los o las estudiantes.



9° El traslado de curso a otras dependencias del CLAT internas y/o hacia otras dependencias externas, se hará en forma ordenada y silenciosa, bajo la responsabilidad del Profesor que los atiende en ese momento.

10° El Comedor es un servicio de utilidad. Para que cumpla adecuadamente su finalidad, los estudiantes deben cumplir con las medidas sanitarias establecidas, cuidar su mobiliario y mantener una conducta de respeto hacia las personas que lo atienden, como también por los compañeros que se encuentran en él, conservando limpio el lugar que les corresponde.

11° No se permitirá a los estudiantes su permanencia en las puertas de acceso al Colegio o lugares adyacentes a ellas durante la jornada de clases.

12° Todo estudiante que haga uso de la Biblioteca en horario de clases, debe presentar a la encargada la autorización escrita del Profesor que le corresponda. El estudiante que no respete las normas establecidas en los ambientes de la biblioteca, se le pedirá abandonar el lugar y se dará aviso al Inspector.

13° Los estudiantes que participen en ceremonias o actos oficiales (Premiaciones, Reconocimientos, Celebraciones, Licenciatura, y otros) deberán cumplir con lo establecido en artículos N°10 "Del Uniforme Escolar" y N°11 "De la presentación personal".

14° En caso que un estudiante sea "asaltado, amenazado, violentado o ultrajado" en camino o salida del colegio, deberá informar al establecimiento y se solicita a los PPAA que estampen la denuncia respectiva en Carabineros o PDI más cercano a su residencia. Se recomienda no andar solos, y retirarse en grupos a sus hogares.

Ahora, si el estudiante, se presenta al colegio luego de lo sucedido, el Inspector General, dará aviso a su apoderado, las autoridades del colegio, el profesor jefe y los organismos policiales respectivos. El estudiante permanecerá en el establecimiento hasta que sea retirado por su apoderado.

15° Cualquier acción que transgreda la normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y ocurran fuera del Colegio Los Agustinos de Talca una vez terminada la Jornada Escolar, será única y exclusivamente responsabilidad del estudiante y su apoderado; pero si él o la estudiante anda con su buzo oficial y/o es identificado o identificada como estudiante de este Establecimiento, la Dirección junto a Inspectoría general se faculta para aplicar las medidas disciplinarias que ameriten de acuerdo a este Reglamento.

16° El o la estudiante que curse Cuarto Medio y que mantenga una situación formativa de condicionalidad al término del año escolar, no podrá participar en la ceremonia de Licenciatura con sus compañeros. Si lo estima conveniente, el o la estudiante y su apoderado, pueden presentar una apelación al Director que, consultado el Consejo de Profesores y de acuerdo a los méritos evidenciado por él o la estudiante, será autorizado/a a participar de la ceremonia; de no ser así, el estudiante recibirá sus documentos a través de secretaria del Establecimiento.

17° Está prohibido que estudiantes alteren el normal desarrollo de las actividades académicas y el ambiente del Colegio, no pudiendo tirarse agua (bombitas), golpear o patear desmedidamente balones de juegos, tirarse harina u elementos que dañen la ropa y a la persona. Esta falta se



considerará gravísima, debiendo los responsables asumir las medidas establecidas en este Reglamento.

18° Los 4° Medios podrán solicitar a la Dirección, través de su directiva y Profesor jefe un momento de esparcimiento para expresarse en una actividad de despedida propia de ellos (presentar proyecto). De ser autorizada se responsabiliza de dicha actividad al presidente (a) de curso y Profesor(a) Jefe.

19° La venta de artículos, productos, alimentos están prohibidos. No obstante, la Dirección está facultada para autorizar solicitudes de venta para los cursos, siempre y cuando se cumpla con los productos que establece la Ley de Kiosco saludable.

Artículo 21°: “Del Uso y Cuidado de los Bienes”.

1° Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.

2° El estudiante se responsabilizará de los recursos y los bienes que la Comunidad Educativa coloca a su disposición.

3° El apoderado del estudiante es responsable de pagar los perjuicios provocados si se ocasionan daños en el inmueble y materiales del establecimiento.

4° En caso de deterioro de recursos o bienes sin que haya responsable del hecho, los costos de reparación y/o reposición serán a costa del curso si son al interior de un aula, y de todos los cursos, si son al exterior de las aulas.

5° Los costos de reparación y /o reposición si involucra a todos los cursos, será en partes iguales y cobrados a las tesorerías de cada curso por la Dirección.

6° Los estudiantes deberán mantener y colaborar con el orden y la limpieza de todas las dependencias del Colegio. Tienen la obligación de conservar en buen estado el mobiliario y el material de uso común según el inventario realizado a inicios del año Escolar.

7° Está absolutamente prohibido dañar voluntaria, negligente o culpablemente las dependencias del Colegio, pintar grafitis y otros en la infraestructura. Esta acción es considerada como falta gravísima.

8° Los estudiantes son responsables de todas las pertenencias que traen al Colegio y que no hayan sido solicitadas por el educador, como: dinero, joyas u especie de valor, por tanto, el Colegio, no se hace responsable, ante pérdidas, extravíos, hurtos o daños de las mismas.

Artículo 22°: “De los Dispositivos electrónico de almacenamiento externos y de comunicación”.

Queda prohibido el uso de dispositivos de almacenamiento externos y de comunicación al interior de la sala de clases, así como en otros espacios educativos en los que se estén desarrollando actividades pedagógicas, formativas o de índole educativo, entre ellos:



equipos de audio portátiles, telefonía celular y dispositivos electrónicos u otros incluyendo sus audífonos; siempre y cuando no sean estos autorizados por el profesor.

- 1° Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados durante el desarrollo de las clases y de cualquier actividad de aprendizaje o formativa realizada al interior o al exterior del colegio.

Como forma de prevenir el uso del celular sin autorización durante la clase, en cada sala existirá una caja plástica, custodiada por el docente, para que cada estudiante deje el celular, cautelando que los estudiantes no manipulen la caja.

En caso de que el estudiante no entregue el celular y si es sorprendido utilizándolo sin autorización, el o la docente solicitará al estudiante que lo deje en la caja hasta el final de la clase. Si el o la estudiante se rehúsa a entregar el celular, el docente lo enviará de inmediato a inspección, dejando registro de la falta en la hoja de vida.

Si el estudiante llega a inspección por negarse a entregar el celular, el inspector solicitará al estudiante nuevamente el equipo móvil y contactará al apoderado para que se presente al colegio a retirar el celular, dejando registro en la hoja de vida.

La no presentación del estudiante en inspección o la negativa ante el inspector de entregar el celular será considerada falta gravísima y se procederá de acuerdo a lo establecidos en el RICE.

- 2° En caso de reincidencia en esta conducta, el profesor dejará la evidencia en el libro de clases, avisará al Inspector General, quien citará al apoderado a tomar conocimiento de la situación y establecerá la remedial correspondiente.
- 3° Queda prohibido el uso de aparatos eléctricos tales como: planchas de pelos, juegos electrónicos, hervidores de agua, teléfonos celulares, tablets, etc. Los estudiantes que sean sorprendidos no respetando esta disposición, deberán entregar el equipo al profesor que lo solicita, y se procederá de acuerdo a los incisos 1 y 2 de este artículo.
- 4° El Colegio no se responsabiliza por pérdida, daños, hurto o robos de dispositivos de almacenamiento externos y de comunicación u otros equipos o pertenencias del estudiante, ocurrida durante la permanencia del estudiante en el establecimiento.
- 5° Será de exclusiva responsabilidad del apoderado y el estudiante la pérdida y o deterioro de estos aparatos u objetos, liberando al Colegio Los Agustinos de toda responsabilidad.

Artículo 23°: “De las actividades, beneficios y/o campañas económicas9”.

- 1° La Dirección avalará sólo las actividades propias y oficiales organizadas por el Centro general de estudiantes y Centro general de Padres y Apoderados.
- 2° La Dirección se reserva el derecho de autorizar o rechazar solicitudes de campañas económicas utilizando locales y equipos del Colegio en beneficio de cursos o grupos particulares, tales como rifas, bingos, comidas a beneficios, bailes, etc.
- 3° Está estrictamente prohibido el uso del nombre del Colegio Los Agustinos para fines personales, como fiestas, rifas, bingos, afiches y otros eventos sin autorización del Director.

Artículo 24°: “De las Visitas y/o salidas Pedagógicas”.

- 1° Las Visitas y/o salidas Pedagógicas “son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y la formación de los estudiantes...”(Supereduc, 2019)
- 2° Las actividades son establecidas en la planificación de cada una de las Asignaturas de Aprendizaje, estas son de carácter obligatorias para los cursos que la requieran y su planificación y organización son responsabilidad del Profesor de Asignatura, supervisadas y autorizadas por UTP.
- 3° La participación del estudiante en actividades programadas por el CLAT u otras instituciones en horario de clases que requieran salida del establecimiento, deberán ser autorizadas por escrito por parte del apoderado del estudiante, mediante firma del documento de autorización respectivo, en el cual se consignará: actividad, objetivo, fecha, hora, lugar, curso y persona responsable.
- 4° El financiamiento total o parcial será de acuerdo al presupuesto que presente el Profesor en el proyecto de visita pedagógica.
- 5° El Inspector General, velará que los cursos que efectúan visitas pedagógicas cumplan con todas las normas establecidas por la Dirección Provincial de Educación.
- 6° Los cursos autorizados por la Dirección Provincial de Educación contarán con el respaldo del Seguro Escolar¹⁰.
- 7° Por ser la visita pedagógica una actividad del CLAT, se rige por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 25°: “De los paseos de curso”.

- 1° Los Paseos de Curso, si bien son actividades programadas con tiempo y realizadas al finalizar el año académico, de forma voluntaria y consensuada por apoderados y/o estudiantes, NO forma parte de las actividades del CLAT, por tanto, como principio y lineamiento institucional, no son autorizados, ni promovidos, ni respaldados por el Colegio.

Artículo 26°: “De las Urgencias Médicas”.

- 2° En caso de que un estudiante, presente síntomas o malestares asociados a alguna enfermedad, el estudiante será llevado a inspectoría y se contactará al apoderado para que se acerque a retirar al estudiante a la brevedad.
- 3° En caso accidente de un Estudiante, el equipo de Inspectoría general aplicará el Protocolo de accidentes para estos casos, dando aviso inmediatamente al apoderado.
- 4° El estudiante que sea derivado al Servicio de Urgencia, deberá ser acompañado por personal disponible del CLAT. El apoderado titular o suplente, deberá presentarse a la brevedad en el Centro Asistencial. Una vez que el apoderado se hace presente el Centro Asistencial, el estudiante queda bajo su responsabilidad, debiendo el funcionario, dar la información respectiva y volver a sus labores habituales.



- 5° En caso de accidente de trayecto de un estudiante, podrá ser derivado directamente al Centro Asistencial. El apoderado dará aviso al Colegio, teniendo que pasar a la oficina de inspección general a retirar el seguro escolar respectivo.
- 6° Es obligación del estudiante avisar al educador responsable de la actividad en que está participando o, en su defecto, al primer educador con el que se encuentre.

TITULO IX: PROCEDIMIENTO PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE HAN TRANSGREDIDO LOS VALORES Y NORMAS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 27°: “De la definición de Transgresión de valores o normas”.

Se define Transgresión como la conducta que es incompatible con los valores y normas deseados por el CLAT y que además de afectar el desarrollo del estudiante, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la buena convivencia de la comunidad educativa.

El abordaje de situaciones que constituyan una falta que afecte de forma gravísima la convivencia escolar, se desarrollará a través de instancias formales y presenciales en el establecimiento, dando cumplimiento a un procedimiento equitativo y contextualizado al interior de la comunidad educativa.

Este se entenderá como “Debido Proceso” al conjunto de garantías que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa, al momento de aplicarse una medida disciplinaria o formativa, traduciéndose en los siguientes derechos para las partes:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- Realizar la apelación de la medida disciplinaria adoptada cuando la medida esté asociada a una falta grave o gravísima.

Es en ese sentido, el debido proceso para las denuncias de situaciones que no hayan sido presenciadas directamente por algún funcionario del establecimiento, debe contemplar lo siguiente:

Detección: Todos(as) los adultos responsables de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, administrativos o apoderados), tienen la responsabilidad de estar atentos a situaciones que constituyan una falta por parte de los y las estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias, las cuales deberán ser canalizadas oportunamente hacia el estamento correspondiente.

Imparcialidad del Proceso: Para el abordaje de las faltas gravísimas normadas en el reglamento, el director o quien este designe deberá asignar un adulto responsable para los distintos tipos de situaciones, siempre y cuando no se encuentre vinculado directamente con lo sucedido.

Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado(a) culpable ni ser sancionado hasta comprobar lo contrario, desarrollando un procedimiento racional y justo.



Notificación a los involucrados: Todas las personas que se crea que estén involucrados directa o indirectamente con una situación que transgreda la normativa interna del establecimiento deben ser avisadas de forma personal y explícita por quien inicie algún proceso indagatorio, dejando constancia por escrito del encuentro y sus puntos tratados.

Notificación a Apoderados: Frente a faltas graves o gravísimas, se citará a los apoderados de los involucrados vía telefónica y/o plataforma digital CMI o la que el Colegio tenga en funcionamiento y/o agenda escolar, para informar sobre la situación en la que se está indagando y la participación de su pupilo en dicho evento, dejando constancia por escrito mediante el módulo de comunicaciones de la plataforma CMI u otra de similares características que se encuentre vigente.

Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, se respetarán los plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias los cuales estarán explícitos en cada protocolo de actuación.

Derecho a ser escuchado: Todas las personas involucradas directa o indirectamente en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Proporcionalidad de las Medidas: Se considerarán los siguientes conceptos al momento de la aplicación de la medida:

- Respetar la dignidad de todo niño, niña y adolescente.
- Estar acorde al nivel educativo y del desarrollo del niño, niña o adolescente.
- Estar directamente relacionada con la falta.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promover la reparación de la falta y el aprendizaje.

Informe Resolutivo: en caso de que se active una investigación o se inicie un protocolo de actuación, se confeccionará un acta de cierre, la cual dará cuenta del motivo o falta que generó el inicio del proceso, los antecedentes recopilados durante la indagación realizada, las conclusiones correspondientes y las medidas respectivas. Dicho informe será puesto en conocimiento del director, las partes involucradas y sus apoderados, considerando dicha instancia como cierre del proceso.

Monitoreo: En el caso de las medidas formativas o disciplinarias, se estipularán plazos racionales que permitan el monitoreo y cumplimiento de dichas medidas.

Derecho a Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante y/o su apoderado en caso de considerarlas injustas o desproporcionadas. La instancia de apelación para todas las medidas o sanciones deben ser dirigidas al director, a través de una carta formal firmada por el emisor, explicando el motivo y los argumentos que respaldan dicha apelación, para lo cual tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles.

Frente a las medidas de “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar establece que el apoderado del estudiante sancionado podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante el director, quién resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes se manifestarán por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes pertinentes y que se encuentren disponibles”. En un plazo de cinco días hábiles, la Dirección



del establecimiento, presentará de manera escrita la resolución final de apelación, estableciendo si es ACOGIDA o DENEGADA, y a su vez, informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación mediante resolución escrita.

Derivación y/o denuncia: Frente a faltas graves y gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados podrán ser derivados a Orientación y/o psicólogo del establecimiento, donde se coordinarán las acciones que se consideren pertinentes:

- Recolectando antecedentes para analizar el caso.
- Definiendo y ejecutando un plan de apoyo pedagógico y/o psicosocial en un plazo definido y acotado.
- Evaluando el plan de apoyo.
- Si la situación lo amerita, se realizarán derivaciones a instituciones externas (OPD, PPF, PRM, CESFAM, entre otros) para que la familia reciba apoyo especializado según la problemática detectada.
- En el caso de situaciones que constituyan delitos, de acuerdo al Art. 175º de la Ley Nº 19.696 Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”

Artículo 28º: “De la clasificación de las anotaciones”.

Según su connotación, y a fin de determinar las medidas educativas ya sea para destacar y/o sancionar, estas se aplicarán para reafirmar su buen comportamiento, o promover su superación, en este contexto las observaciones y/o trasgresiones a valores o normas, se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Positivas:** Conductas que destacan el buen comportamiento y actitud positiva del estudiante, en todo su quehacer educativo, es decir, colabora, se interesa, asume responsabilidades, coopera, y se dispone a desarrollar un buen proceso de aprendizaje, valora su educación integral.
- **Leves:** conductas negativas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros y/o para la Comunidad Educativa, se apartan del perfil ideal definido para nuestros estudiantes.
- **Graves:** conductas que transgreden las normas, perjudicando gravemente la convivencia escolar o con graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa.
- **Gravísima:** conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con muy graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa, que puede llegar a implicar la cancelación de matrícula o expulsión de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 29º: “De las Medidas Disciplinarias, formativas y/o reparatorias”.



Así como el cumplimiento a la normativa establecida por este reglamento de Convivencia Escolar serán motivo de felicitaciones, las faltas al reglamento en las que los y las estudiantes incurran será motivo de sanciones de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia, atenuantes y agravantes. Las sanciones tipificadas no obedecen a un orden jerárquico, sino al tipo de falta cometida atendiendo la naturaleza y gravedad de ella.

1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Amonestación verbal: Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. Se espera del estudiante una actitud positiva y de cambio frente al llamado de atención y no volver a repetir la conducta.

- **Amonestación escrita:** Es la observación realizada por el profesor, Inspector General, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, una falta grave y/o gravísima y que siempre será registrada en el libro de clases digital.
- **Suspensión temporal:** Es una medida excepcional y se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular por un periodo máximo de 5 días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del estudiante. Durante este período el o la estudiante no podrá participar de ninguna actividad programática o extraprogramática, excepto las relacionadas con las evaluaciones, en donde el estudiante obligatoriamente debe asistir a rendir dicha evaluación, según calendario de evaluaciones. Para reincorporarse a clases, el estudiante deberá obligatoriamente presentarse junto a su apoderado en Inspectoría General. Se espera del estudiante un cambio significativo en su conducta para acatar y respetar las normas establecidas por la comunidad.
- **Cancelación de matrícula:** Medida excepcional adoptada por el director del establecimiento, en la cual se le informa por escrito al apoderado que, al finalizar el año, el estudiante no podrá continuar en el establecimiento fundamentando la razón de la medida informada. El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro de los siguientes quince días desde la notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de profesores. El Consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. El estudiante sigue siendo estudiante regular hasta el término del año escolar y podrá ser informado hasta antes del inicio del segundo proceso de postulación del sistema de admisión escolar (SAE).
- **Expulsión:** Consiste en la separación total e inmediata del estudiante del establecimiento educacional, quedando inhabilitado a volver de manera definitiva, por incurrir en una falta gravísima y que afecte la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y tener un fuerte impacto en la convivencia escolar.

Esta medida excepcional es adoptada única y exclusivamente por el director, consultado el equipo directivo y/o el consejo de profesores del establecimiento, una vez concluido el proceso de investigación respectivo, según los procedimientos y plazos definidos por el establecimiento y la normativa vigente, garantizando el respeto de los derechos de los estudiantes involucrados.



2. MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS

Dialogo formativo: entrevista del estudiante con algún profesor de asignatura, profesor jefe, inspector general o encargado de convivencia escolar para revisar los posibles motivos que explican el comportamiento del estudiante ante alguna situación determinada.

Entrevista con apoderado/a: instancia en la que un profesor de asignatura, profesor jefe, orientador, inspector general o encargado de convivencia se reúnen con el apoderado del estudiante para que este tome conocimiento de la conducta del estudiante, así como también de las faltas cometidas por éste, con la finalidad de recibir el apoyo de parte de la familia.

Mediación de conflictos: instancia en la que las personas involucradas en una situación que no refiere riesgo directo en la integridad física y psicológica, se reúnen con el Encargado de Convivencia para exponer sus puntos de vista, reconocer sus responsabilidades y establecer acuerdos para que el conflicto no siga ocurriendo.

Monitoreo actitudinal y conductual: acompañamiento que recibe el estudiante de parte de su profesor jefe quien se entrevistará con el estudiante con problemas conductuales y que registren cuatro o más anotaciones, analizando los motivos y evaluando posibles causales, para establecer acuerdos.

Acompañamiento de Encargado de Convivencia Escolar: entrevistas con los estudiantes que presenten faltas gravísimas, analizando posibles causales a nivel psicosocial, así como entrevista con los apoderados para apoyar el proceso de los estudiantes.

Evaluación psicológica: entrevista con la estudiante orientada a evaluar las posibles causales a nivel psicológico que pudiesen estar afectando el comportamiento del estudiante, así como también detectando cualquier nivel de afectación que requiera de algún acompañamiento clínico o especializado a realizarse de forma externa en las redes públicas u otro medio del que pueda disponer el apoderado.

Derivación externa: derivación realizada por algún psicólogo del colegio o el encargado de convivencia escolar del colegio hacia organismos externos especializados que formen parte de la red de colaboración del establecimiento para ofrecer un apoyo profesional especializado al o la estudiante.

Acciones reparatorias: conjunto de medidas que el o la estudiante puede realizar en caso de que la conducta del estudiante impacte de forma directa sobre otro miembro de la comunidad educativa, dentro de las que se encuentran: solicitar disculpas privadas; disculpas públicas; reparar o restituir algún objeto dañado, entre otras, cautelando la proporcionalidad de las acciones con la falta cometida, con la finalidad de resarcir en parte el daño provocado.

Trabajo pedagógico: actividad complementaria, fuera de la jornada académica, definida por la Unidad Técnico Pedagógica, orientada a trabajar la temática que da origen a una falta grave o



gravísima, mediante ensayos, respuesta a preguntas, exposición u otra modalidad que sea definida por esta área.

Apoyo comunitario: el estudiante sancionado que presente conductas graves o gravísimas brindará apoyo en los actos y actividades realizadas por el colegio, desde la preparación u otras actividades que el responsable de éstos defina a objeto de interiorizarse de la tarea educativa del colegio y contribuir a su fortalecimiento.

Compromiso actitudinal: los y las estudiantes que registren cuatro o más observaciones, ya sean leves, graves o gravísimas en su hoja de vida, se reúnen con el profesor jefe para analizar los motivos de éstas y fijar algunos acuerdos para que evitar que se generen nuevas faltas.

Compromiso de conducta: Es una medida precautoria, que compromete por escrito al o la estudiante y al apoderado, en un plazo estimativo dentro del año escolar a cambiar aquellas actitudes que transgreden las normas de buena convivencia del CLAT. El Inspector General, previo seguimiento del caso por parte del profesor jefe, podrá citar al apoderado y estudiante para firmar un “Compromiso de Conducta”. Este compromiso será monitoreado por el Inspector general y/o el Profesor Jefe durante 30 días, al término del cual se evaluará. Si persisten las faltas al reglamento, se firmará Condicionalidad de matrícula.

Condicionalidad de matrícula: La Condicionalidad de Matricula tiene como objetivo que el o la estudiante, acompañado de su apoderado, se comprometan por escrito a asumir las normas de convivencia y disciplina estipuladas en el RICE y que no han podido ser cambiadas con llamadas de atención verbal o escritas y/o el “Compromiso de Conducta”.

Esta medida está sujeta a un proceso de monitoreo y acompañamiento durante un periodo de 3 meses, los cuales podrán ser realizados por Inspectoría general, Profesor/a jefe, Encargado de convivencia escolar, Orientador y/o Director, a objeto de darle todas las oportunidades y garantías necesarias de un mejoramiento y cambio a sus problemas de conducta.

Transcurridos los 2 meses desde la condicionalidad, en Consejo de profesores y revisados los informes de Inspectoría general, del Encargado de convivencia escolar y del profesor/a jefe y otros que se estimen conveniente, los docentes en conjunto con el Director, tomarán la decisión de expulsión inmediata o caducación de matrícula para el año siguiente si la conducta del/a estudiante no ha presentado mejora significativa. Por el contrario, si el estudiante demuestra un mejoramiento sostenido de su conducta, se levantará o mantendrá la calidad de condicional hasta una siguiente revisión en la cual se podrá revocar dicha calidad.

3. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y REPARATORIAS SEGÚN GRAVEDAD DE LA FALTA

TIPO DE FALTA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	MEDIDAS REPARATORIAS	FORMATIVAS	O
LEVES	- Amonestación Verbal - Amonestación escrita	- Diálogo formativo. - Trabajo pedagógico.		

		• Monitoreo actitudinal y conductual. • Entrevista con apoderado. • Mediación de conflictos. • Acciones reparatorias. • Compromiso actitudinal.
GRAVES	• Amonestación escrita • Suspensión temporal	• Trabajo pedagógico. • Mediación de conflictos. • Acciones reparatorias. • Evaluación psicológica. • Derivación externa. • Compromiso actitudinal. • Compromiso de conducta. • Condicionalidad de matrícula.
GRAVISIMAS	• Suspensión temporal. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.	• Trabajo pedagógico. • Apoyo comunitario. • Evaluación psicológica. • Derivación externa. • Acompañamiento encargado de convivencia escolar. • Condicionalidad de Matrícula.

4. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS

- 1° Tanto las medidas como los procedimientos relacionados con las transgresiones a los valores y normas a la convivencia escolar, poseen para el Colegio un carácter formativo y correctivo, respecto de los involucrados, y para la Comunidad Educativa en su conjunto. Es decir, buscamos generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de reconocer la falta, corregir el error y reparar el daño, brindando un plazo prudente, de acuerdo a las transgresiones, para que se produzca el aprendizaje.
- 2° Las medidas se implementarán conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable y el bienestar psicoemocional de la comunidad en general.
- 3° Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las medidas, los siguientes criterios:

CRITERIO	ATENUANTE	AGRAVANTE
Responsabilidad de los involucrados.	Actuar como observador, sin estar directamente involucrado.	Participar directamente de la falta.
Intensidad y extensión del daño causado.	Ausencia de daño o daño leve.	Daño moderado, grave o gravísimo.

Forma en la que se desarrolla la falta.	Actuar directamente al momento de cometer la falta.	Actuar desde el anonimato, con identidad falsa u ocultado el rostro.
Diferencia de edad.	No existen diferencias de edad o es menos de 2 años.	Diferencia de más de 2 años.
Reconocimiento de la falta	Reconocer la falta o el error.	No reconocer u ocultar la falta pese a la evidencia que exista.
Cumplimiento de medidas reparatorias y formativas.	Cumple con las medidas reparatoria y formativas.	Incumplir las medidas formativas o reparatorias.
Conducta previa.	Conducta irreprochable, o menos de cuatro anotaciones leves.	Más de cuatro anotaciones de distinta gravedad.
Reiteración de la falta.	Cometer la falta por primera vez.	Repetir la misma falta.

5. MEDIDAS EXCEPCIONALES

La Circular Nº 482 del 20/06/2018, en el anexo 7, punto iv, faculta al colegio a adoptar medidas excepcionales en caso de peligro real, estableciendo lo siguiente:

“Se aplicarán, excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y serán analizadas por equipo directivo y de convivencia escolar, estas pueden ser:

- Reducciones de jornada escolar.
- Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa.
- Asistencia solo a rendir evaluaciones.

Artículo 30° “De las actitudes positivas y de colaboración educativa”.

6. Seguir fielmente los protocolos de prevención y cuidado del Covid -19 y sus variantes.
7. Tener una excelente asistencia a clases, más del 95 % en el semestre.
8. Ser responsable con su ingreso a clases.
9. Usar impecablemente su uniforme escolar.
10. Cumplir sus tareas a tiempo.
11. Tener buena disposición para colaborar en el curso y el colegio.
12. Poner atención en clases.
13. Preocuparse por el bienestar de sus compañeros (as).
14. Colaborar con sus profesores.
15. Tener una actitud positiva con sus compañeros.
16. Ser buen deportista o destacar en su disciplina.
17. Mantener un trato respetuoso con sus profesores y personal del Establecimiento.
18. Respetar las normas de la sana convivencia escolar,
19. Destacar en su quehacer educativo.
20. Preocuparse de su entorno escolar.



21. Asumir y respetar su carga horaria.
22. Participar activamente en la directiva de su curso.
23. Participar activamente en el Centro de estudiantes del Colegio.
24. Colaborar activamente en los actos oficiales del establecimiento.
25. Colaborar en campañas solidarias de bienestar social.
26. Participar en concursos culturales y/o artísticos internos externos al establecimiento.
27. Demostrar sus habilidades y utilizarlas durante su proceso escolar.
28. Demostrar preocupación y responsabilidad por su disciplina.

Los estudiantes con actitudes positivas son candidatos a ser destacados por su actitud durante el año escolar.

Artículo 31° “De las Transgresiones Leves”

1. Interrumpir el normal funcionamiento de la clase.
2. Usar dispositivos electrónicos y/o eléctricos sin autorización durante la clase.
3. Hacer mal uso del permiso para ir al baño, u otras dependencias, usándolo como excusa para perder o no estar en clases.
4. Ingresar a la sala de clases sin autorización del docente o asistente de la educación.
5. Ingerir alimentos sólidos o líquidos, en clases sin autorización del docente.
6. No trabajar en clases.
7. Incumplir en la entrega de tareas, trabajos y/o evaluaciones (3 ocasiones).
8. Entregar tareas, trabajo y/o evaluaciones fuera de plazo.
9. Concurrir en forma reiterada a clases sin sus útiles y/o materiales escolares (3 ocasiones).
10. El o la estudiante, se niega a participar en actividades programadas de complemento a su currículo como: visitas educativas, giras u otros relacionados con el aprendizaje.
11. Incumplir en el uso del uniforme.
12. Concurrir a clases de educación física sin su equipo oficial o la indumentaria autorizada por el colegio.
13. Incumplir la presentación personal establecida en el reglamento.
14. Utilizar las dependencias, materiales y/o mobiliario del Colegio para fines inadecuados o no educativos.
15. El o la estudiante, ingresa a dependencias u oficinas del Colegio sin autorización de los encargados.
16. Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases en más de 5 ocasiones
17. Llegar atrasado a la sala de clases después de almuerzo o recreos en más de 3 ocasiones
18. Hacer mal uso de los beneficios otorgados por el sistema educativo y/ o el colegio (beca JUNAEB pase de ingreso diario, pase de almuerzo, etc.)
19. Devolver los préstamos de biblioteca fuera de plazo.
20. No respetar las indicaciones sanitarias entregadas por Minsal o Mineduc a los establecimientos educacionales o aquellos adoptados por el colegio en virtud de alguna situación sanitaria particular, como, por ejemplo: no usar mascarilla, no lavarse las manos, manos mantener distancia física, etc.



21. Portar elementos no educativos, que puedan generar peligro o daño hacia si mismo u otro miembro de la comunidad educativa.
22. Usar joyas, piercing, expansiones, maquillaje y otros al interior del establecimiento.
23. No portar su agenda escolar cuando se le solicita.
24. El o la estudiante, no presenta debidamente firmadas sus justificativos, comunicaciones o respuestas de circulares enviadas al hogar.
25. Promover y/o publicitar eventos no autorizados por la dirección del establecimiento (Ej. afiches o carteles promoviendo una fiesta, venta de artículos con fines personales o colectivos).
26. Estar con gorros, jokey o capucha al interior de la sala de clases, actos o actividades al interior del colegio.
27. Utilizar polerón que no sea azul marino o negro sobre la polera institucional.

Procedimiento para transgresiones leves en presencia de un educador

- 1° Llamado de atención verbal: El estudiante que este interrumpiendo el normal funcionamiento de una actividad o clases, recibirá un llamado de atención por parte del educador, que lo invite a cambiar de actitud.
- 2° Llamado de atención escrita: El estudiante que cometa una falta considerada transgresión Leve, recibirá un llamado de atención por parte del educador, que lo invite a cambiar de actitud, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al estudiante.
- 3° Información al apoderado. El apoderado podrá revisar la hoja de vida del estudiante y las anotaciones respectivas a través de la plataforma de gestión educativa vigente, CMI, siendo responsabilidad de éste la revisión de los registros respectivos.
- 4° Si el estudiante acumula 3 faltas leves por conducta con un mismo docente, éste podrá contactar al apoderado para que tome conocimiento del comportamiento de su pupilo y se establezcan acuerdos para que se genere un cambio de actitud y mejore su disciplina en el aula.
- 5° El estudiante que registre 3 o más anotaciones negativas en su hoja de vida, será entrevistado por su Profesor Jefe, firmando un compromiso actitudinal, en el cual se establezcan acuerdos para que mejore su comportamiento y actitud.
- 6° El apoderado o el estudiante podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria por faltas leves en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, mediante una carta dirigida al Director(a).

Artículo 32° “De las Transgresiones Graves”

1. El o la estudiante, utiliza un vocabulario agresivo, ofensivo, amenazante o de menoscabo en clases o en dependencias del establecimiento.
2. No acatar órdenes impartidas por los docentes y/o por los funcionarios del Establecimiento.
3. El o la estudiante, es grosero y mal educado, al impulsar voluntariamente gases, eructos o impulsos naturales, sin importarle su entorno o estar frente a miembros de la comunidad educativa.

4. Realizar gestos o insinuaciones de carácter sexual hacia un miembro de la comunidad educativa
5. Amenazar, provocar y/o incitar a pelear con otro miembro de la comunidad educativa
6. Usar un lenguaje grosero o violento en las diversas redes sociales del curso o personales que atenten contra la moralidad, imagen social, disminución personal o daños psicológicos a algún miembro de la comunidad educativa.
7. Molestar, insultar o burlarse de un miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal, gestos, acciones o a través de redes sociales.
8. Abrir la mochila y/o pertenencias del compañero sin autorización
9. Sacar material de trabajo escolar y/o deportivo sin la autorización del docente o funcionario del colegio
10. Esconder, retener, sacar y/o utilizar materiales u objetos sin la autorización del propietario
11. Impedir de forma intencional y reiteradamente el normal desarrollo de las actividades académicas, sin respetar ni obedecer al educador.
12. Grabar videos o audios propios o de otros estudiantes sin autorización.
13. Negarse a entregar el dispositivo electrónico y/o eléctrico cuando el educador se lo solicita
14. Salir de la sala o quedarse afuera de la clase sin autorización del docente
15. Tratar de sobornar al educador o funcionario del establecimiento ofreciendo especies o dinero, con el fin de conseguir material pedagógico, evaluaciones o artículos que están fuera de los parámetros normales establecidos.
16. Dormir, maquillarse, peinarse o realizar otro tipo de actividad no acorde con la acción pedagógica en la sala de clases.
17. Incitar a sus compañeros para que cometan faltas o trasgresiones, con el propósito de perjudicarlos y/o beneficiarse a sí mismo
18. Lanzar alimentos, objetos y/u otros elementos hacia el interior o exterior del colegio, dentro de la sala de clases y patio o hacia un miembro de la comunidad educativa.
19. Negarse a trabajar con algún compañero que haya sido asignado por el docente a cargo.
20. Salir de la sala o quedarse afuera de la clase sin autorización del docente
21. Ser sorprendido copiando o facilitando respuestas a otro compañero durante la evaluación
22. Obtener previamente y utilizar respuestas a evaluaciones de forma fraudulenta.
23. Negarse a rendir una evaluación en clases o en reforzamiento.
24. No asistir a reforzamientos cuando sea citado por el docente.
25. Negarse a entregar la evaluación cuando el docente se lo solicita.
26. Concurrir reiteradamente a clases de educación física sin la indumentaria autorizada por el colegio, pese a los llamados de atención de los profesores. (3 veces)
27. Hacer caso omiso a las indicaciones de cumplir con la presentación personal que el colegio dispone en su reglamento en los plazos que inspección o profesor/a jefe le han fijado al o la estudiante.
28. Dañar por acción negligente o deliberada las dependencias, materiales y/o mobiliario del colegio
29. Interrumpir, por negligencia, los servicios básicos al establecimiento causando alteración del proceso educativo o suspensión del mismo

30. Interrumpir, por negligencia, el funcionamiento de la red de internet, ya sea manipulando pantalla digital, proyector, computadores, cables u otros medios que permiten la conectividad
31. Ensuciar las dependencias del colegio premeditadamente, con desechos que contaminan el ambiente y el entorno físico.
32. Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases en más de 8 ocasiones
33. Llegar atrasado a la sala de clases después de almuerzo o recreos en más de 5 ocasiones
34. Eludir el control de atrasos del establecimiento
35. Adulterar los documentos oficiales asociados a los beneficios otorgados por sistema educativo y/o colegio
36. Comportarse de forma inadecuada y reiterada en el comedor, interrumpiendo el normal desarrollo del proceso, durante las horas de desayuno y/o almuerzo
37. Devolver los libros y artículos de biblioteca dañados o con defectos que impidan que otro estudiante lo pueda utilizar
38. El o la estudiante se niega reiteradamente a cumplir las medidas sanitarias establecidas por Minsal o Mineduc o el colegio.
39. Ocultar la condición de contacto estrecho de Covid-19 o sus variantes y/u ocultar la condición de tener síntomas no informando a inspectoría o a otro educador
40. Acumular 4 anotaciones leves del mismo carácter
41. Utilizar encendedores e intentar prender líquidos que combustionan energía calórica, como es el caso de alcohol gel, papel, plástico u otro.
42. Traer, portar y/o utilizar objetos que simulen un arma u objeto cortopunzante (cuchillos y armas plásticas, de juguetes, etc.)
43. Traer o portar cigarros o vaporizadores al interior del colegio.
44. Ser sorprendido viendo o portando material pornográfico en el establecimiento.
45. Comportarse en forma inadecuada en los actos propios del colegio, a pesar de habersele llamado la atención.
46. Faltar el respeto hacia los símbolos patrios y/o de identidad del CLAT.
47. Vender o comprar artículos entre estudiantes, sin autorización del director.
48. El estudiante se niega a asistir a inspectoría cuando recibe la indicación directa de un educador

Procedimiento para transgresiones graves en presencia de un educador

- 1° Llamado de atención escrita: El estudiante que cometa una falta considerada transgresión Grave, recibirá un llamado de atención por parte del educador, que lo invite a cambiar de actitud, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al estudiante.
- 2° Información al apoderado. El apoderado podrá revisar la hoja de vida del estudiante y las anotaciones respectivas a través de la plataforma de gestión educativa vigente, actualmente CMI, siendo responsabilidad de éste la revisión de los registros respectivos.
- 3° Si el estudiante reincide en su actitud de cometer faltas leves o graves, será de inmediato convocado el apoderado por el Inspector General para informarle que su pupilo debe

cumplir una suspensión de clases de 1 a 3 días hábiles, tiempo suficiente para revisar el estado actitudinal del estudiante. El o la Estudiante suspendido (a), deberá asistir al Establecimiento con uniforme a dar sus evaluaciones calendarizadas, cumplida la evaluación él o la Estudiante se deberá retirar a su hogar con la autorización dado por Inspectoría. El estudiante que incurra en una falta considerada como transgresión grave de los valores y normas establecidas en el Reglamento Interno, deberá firmar junto a su apoderado la medida formativa de Compromiso de Conducta.

- 4° El Compromiso de Conducta tiene como objetivo que el estudiante, acompañado de su apoderado, se comprometan por escrito a asumir dentro de un plazo prudente, las normas de convivencia y disciplina estipuladas en el Reglamento Interno y que no han podido ser cambiadas con llamadas de atención verbal o escritas.

El procedimiento de firma del compromiso de conducta, será tramitado por Inspectoría General.

- 5° Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de acompañamiento y monitoreo, mediante la revisión de la hoja de vida y/o entrevistas regulares de apoyo al estudiante por parte del Profesor Jefe, Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.
- 6° El apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria por faltas graves en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, mediante una carta dirigida al Director(a).

Artículo 33° “De las Transgresiones Gravísimas”.

1. Faltar el respeto groseramente, con insultos, garabatos, gestos inadecuados o de doble sentido a un miembro de la Comunidad Educativa directa o indirectamente.
2. Realizar actos que constituyan faltas indecorosas o que atenten contra la moral y los valores del respeto y prudencia escolar en el CLAT (ejemplo: muestra de afecto efusivas, desnudos, actos de connotación sexual, relaciones sexuales, entre otros)
3. Acosar sexualmente a compañero(a) u otro miembro de la Comunidad Educativa (acoso sexual en los diferentes grados como: intento de violación, ultrajes, insinuaciones deshonestas, presión psicológica, discriminación por la orientación sexual u otras).
4. Estar involucrado directamente en un conato de pelea, riña o pelea directa, en forma individual o grupal al interior del Colegio o donde se esté realizando el proceso de enseñanza y aprendizaje.
5. Participar y/o promover juegos violentos que puedan dañar la integridad física de las personas.
6. Estar involucrado directamente en un conato de pelea, riña o pelea directa, en forma individual o grupal al interior del Colegio o donde se esté realizando el proceso de enseñanza y aprendizaje.
7. Convocar y planificar con intención de hacer daño físico y/o participar en una pelea o riña o conato de pelea en contra de compañeros de colegio o estudiantes de otros establecimientos educacionales
8. Generar daño físico, psicológico y/o emocional a un miembro de la comunidad educativa
9. Hostigar o acosar reiteradamente (bullying) a otro miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma física, verbal y/o virtual

10. Discriminar a otro estudiante, profiriendo cualquier mensaje implícito o explícito que busque marcar una diferencia de trato, ya sea por razones condición social, sexual, etnia, religión o cultura a la cual pertenece u otro motivo similar.
11. Convocar, provocar y/o animar a otros a manifestarse en forma violenta y/o irrespetuosa, impidiendo la continuidad del proceso educativo.
12. Transgredir con su actitud negativa, los valores del Colegio (respeto, compromiso, tolerancia, honestidad, solidaridad) solo o en complicidad con otros estudiantes.
13. Sustraer, robar o hurtar objetos o especies de valor del Colegio y/o de cualquier miembro de la comunidad Educativa, cometiendo apropiación indebida.
14. Lanzar o jugar con bombitas de agua u otros objetos que provocan desorden, y alteran el normal desarrollo de las actividades académicas o el recreo de los estudiantes.
15. Grabar videos o audios o sacar fotografías a algún miembro de la comunidad educativa.
16. Subir videos, audios o imágenes a redes sociales de otros miembros de la comunidad educativa sin su autorización, con la finalidad de afectar su imagen social.
17. Abandonar sin autorización el establecimiento
18. Hacer la cimarra, es decir, evadir intencionadamente el ingreso al colegio, sin conocimiento del apoderado
19. El o la estudiante, confecciona, coloca y/o activa bomba (de humo, ruido, gases tóxicos o de otras sustancias) al interior del establecimiento
20. Tirar, portar, manipular o lanzar objetos contundentes de forma intencional con el fin de provocar daño a un miembro de la comunidad educativa.
21. Ponerse de acuerdo, tácita o explícitamente, con otros estudiantes para no rendir una evaluación o alterar su normal desarrollo o intentar invalidar sus resultados
22. Adulterar, deteriorar y/o falsear cualquier documento de carácter oficial del CLAT.
23. Adulterar, deteriorar, fotografiar, copiar o apropiarse de parte o la totalidad de un instrumento de evaluación, haciendo uso indebido de la información en beneficio propio o colectivo
24. Incumplir con el uniforme o presentación personal que el colegio dispone en su reglamento, luego de cumplido los plazos y las conversaciones realizadas con estudiante y apoderado.
25. Ser sorprendido presencialmente o a través de grabación de videos/fotografías utilizando externamente el uniforme del colegio en situaciones que revisten delito como peleas, robos, hurto, entre otros.
26. Dañar de forma deliberada el uniforme propio o de algún otro integrante de la comunidad educativa.
27. Incumplir con la presentación personal que el colegio dispone en su reglamento, luego de cumplido los plazos y las conversaciones realizadas con estudiante y apoderado.
28. Producir intencionalmente o de forma premedita daño serio o irreparable en las dependencias, materiales y/o mobiliario del Colegio (ejemplo: rayado de murallas, mesas, sillas, quiebre de vidrios, roturas de puertas, entre otros).
29. Interrumpir intencionalmente el suministro de servicios básicos (agua y electricidad) al establecimiento causando alteración del proceso educativo o suspensión del mismo.
30. Interrumpir intencionalmente el funcionamiento de la red de internet, ya sea manipulando pantalla digital, proyector, computadores, cables u otros medios que permiten la conectividad.

31. Hackear la red computacional o telefónica del Colegio, provocando deliberadamente daño en el sistema.
32. Engañar justificando inasistencias y/o atrasos, a través de otra persona que no es el apoderado(a) titular o suplente.
33. Falsificar la firma de su apoderado titular o suplente.
34. Presentar telefónicamente a una persona que no es el apoderado(a) titular o suplente para realizar alguna consulta o entregar información del proceso educativo.
35. Acumular más de 10 atrasos sin cambiar su actitud, luego de las conversaciones realizadas con estudiante y apoderado.
36. Utilizar los beneficios que se le han otorgado suplantando la identidad de otro estudiante.
37. No devolver los libros u otros materiales educativos facilitados por el colegio para su proceso educativo
38. Presentarse al colegio siendo paciente confirmado con Covid-19 y alguna de sus variantes
39. Acumula 3 anotaciones graves, sin cambio de actitud.
40. Traer, manipular, portar, consumir, intercambiar y/o vender drogas o sustancias ilícitas en las dependencias del colegio.
41. Traer, manipular, portar y/o utilizar armas de fuego o foguero, objetos cortopunzantes y/o elementos que pongan en riesgos la seguridad de los integrantes del CLAT.
42. Fumar al interior de las dependencias del Colegio o en actividades pedagógicas extracurriculares.
43. Traer, manipular, portar, consumir y/o vender alcohol al interior de las dependencias
44. del colegio.
45. Vender, distribuir y/o intercambiar material pornográfico.
46. Dañar los símbolos patrios y/o de identidad del colegio
47. Usar sin autorización del director, el nombre del establecimiento para fines particulares.
48. El estudiante se niega a entregar el celular o cualquier aparato electrónico en inspección ante la solicitud del Inspector y después de haber sido enviado por un educador desde la sala de clases.

Procedimiento para transgresiones gravísimas en presencia de un educador.

- 1° **Llamado de atención escrita:** El estudiante que cometa una falta considerada transgresión Gravísima, recibirá un llamado de atención por parte del educador, que lo invite a cambiar de actitud, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al estudiante.
- 2° **El Inspector General,** comprobado el hecho determinará la suspensión de clases hasta por 5 días hábiles para él o la estudiante, dependiendo de la cantidad de faltas gravísimas previas. La suspensión se trata de una medida excepcional, fundamentada en conductas que tengan un impacto significativo en la convivencia escolar o en el normal funcionamiento de los procesos al interior del establecimiento,
- 3° **Información a apoderado:** El Inspector General, citará y comunicará al apoderado la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, y hará notificación de la suspensión de 3 días como primera medida disciplinaria, siendo aplicable hasta 5 días en caso de reiteración de faltas gravísimas. Se deberá establecer un proceso para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo con el Colegio.



El o la Estudiante suspendido (a), deberá asistir al Establecimiento con uniforme a dar sus evaluaciones calendarizadas, cumplida la evaluación él o la Estudiante se deberá retirar a su hogar con la autorización dado por Inspectoría.

- 4° **El Inspector General**, presentará el caso a la Dirección del Establecimiento, quien solicitará al Equipo de Ambiente y Convivencia determinar, según los antecedentes, las medidas reparatorias o formativas, si lo amerita.
- 5° **El estudiante** que incurra en una falta considerada como transgresión gravísima de los valores y normas establecidas en el RICE, deberá firmar de inmediato, junto a su apoderado la medida formativa de **Condicionalidad de Matrícula**.

El procedimiento de firma de Condicionalidad de Matrícula será tramitado por el Inspector General.

Durante el período de vigencia de la medida, se hará un proceso de acompañamiento, con entrevistas regulares de monitoreo y apoyo al estudiante por parte del profesor jefe, orientador, encargado de convivencia escolar y/o dirección.

6° El apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria por faltas gravísimas en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, mediante una dirigida al Director(a).

Artículo 34° “De las Leyes que establecen consecuencias para los transgresores”.

- 1° Ley 20.084 Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley Penal: Busca “Hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que comentan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social” Art. 20 LGE.
- 2° Ley 20.000 de Drogas: Sanciona el tráfico de ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 3° Ley 20.005 Abuso Sexual: que modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar un delito de connotación pública, pero que no era denunciado por no haber norma expresa que lo tipificara.
- 4° Ley 21.128 del 27 de Dic 2018 Aula Segura. Facultades del director para cancelar matrícula o expulsar ante una transgresión gravísima Esta ley sancionará los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta, o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos.

Artículo 35° “Del compromiso de denunciar delitos que atente en contra de las leyes establecidas en el artículo anterior”.

El Director(a), Inspector General y Profesores tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Todo proceso de denuncia realizada en el establecimiento o en entidades externas, estará sujeto al debido proceso en la aplicación de protocolos, en los cuales se definen responsables y plazos de acción, sin embargo, es importante señalar que se respetará el calendario y año escolar en lo que respecta a las vacaciones de invierno y de verano. Por lo que, al entrar en periodo de vacaciones los procesos quedarán en carpeta hasta el retorno a clases, respetando los plazos estipulados en días hábiles.

Artículo 36° “De la cancelación de Matrícula”.

- 1° La cancelación de matrícula, es aquella medida disciplinaria que puede adoptar el CLAT en la que se da aviso al apoderado del estudiante de la no continuidad de matrícula para el año siguiente, de acuerdo al procedimiento y regulación del RICE, con garantía y observancia, en todo momento, del justo y debido proceso escolar. El estudiante mantiene su matrícula y calidad de estudiante regular durante el proceso y hasta el término del año escolar.
- 2° Si durante el tiempo de vigencia de la condicionalidad, el estudiante comete una nueva falta grave o muy grave y/o hay reiteración de las faltas ya consignadas y/o no se observan avances, se evaluará la aplicación de la medida de la cancelación de matrícula.
- 3° La medida la implementará el Director(a) siendo refrendada por el Consejo de Profesores dirigidos por el Director del Establecimiento.
- 4° El procedimiento de Cancelación de Matrícula será tramitado por el director o funcionario que este designe, informando la medida al apoderado en entrevista personal. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Inspectoría general y la otra copia en el expediente personal del estudiante. La fecha para informar la cancelación de matrícula no podrá ser más allá del inicio del segundo periodo de postulación del Sistema de admisión escolar (SAE).
- 5° Una vez establecida e informada por escrito la sanción del estudiante al apoderado titular, este podrá solicitar por escrito al Director(a) del CLAT, la reconsideración de la medida dentro de 15 días desde su notificación. Si no hay apelación en el plazo dado, significa que el apoderado asume la medida impuesta a la o él estudiante.
- 6° Sin perjuicio de la apelación, el apoderado es responsable de buscar colegio apenas se le notifique la medida de la Cancelación de Matrícula, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de la misma.
- 7° Si el apoderado apela en los plazos señalados, el Director(a) convocará al Consejo de Profesores para revisar la apelación y todos los antecedentes del caso, dentro 5 días hábiles de recibida la carta de apelación
- 8° Una vez establecida la determinación del Consejo de profesores, el Director(a) o a quien delegue, informará por escrito al apoderado, el resultado de la apelación, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación.
- 9° En caso de mantenerse la medida de Cancelación de Matrícula, el Director(a) tendrá 5 días hábiles para enviar a la Superintendencia de Educación los antecedentes del alumno que respaldan la sanción.
- 10° En caso de ser aceptada la apelación, es decir, se revoque la medida de Cancelación de Matrícula, el Equipo de Liderazgo Educativo (ELE), en forma excepcional podrá resolver aplicar alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 37° “De la expulsión”.

- 1° La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que implica el retiro obligado del estudiante del Colegio Los Agustinos, con efecto inmediato una vez notificada. Es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso y bajo la Ley de Aula Segura.
- 2° Es una medida aplicable por la ejecución de un delito o conductas Gravísimas establecidas en el RICE que ponen en peligro la integridad física y/o psicológica del propio alumno y/o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3° En caso de que el Director(a) determine el inicio del proceso de investigación para la evaluación de la expulsión, éste o quien el designe deberá informar por escrito al apoderado de manera presencial o, si no se presenta al establecimiento, vía plataforma digital o la que el colegio utilice, una vez que se decida esto.
- 4° Para el desarrollo de investigación de expulsión se respetarán los procedimientos, plazos y medidas precautorias que determine la ley de aula segura.
- 5° Concluida la investigación, la decisión de la medida de expulsión la adoptará el Director, pudiendo consultar al consejo de profesores, según los antecedentes que le sean entregados del caso.
- 6° El procedimiento de firma de la Expulsión de Matrícula será tramitado por el Director o quien este defina en su representación, informando la medida al apoderado en entrevista personal. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Inspectoría general y la otra copia en el expediente personal del estudiante.
- 7° Una vez establecida e informada por escrito al apoderado de manera presencial o, si no se presenta al establecimiento, vía plataforma digital CMI o la que el colegio utilice, el apoderado podrá solicitar por escrito al Director del Establecimiento, la reconsideración de la medida dentro de 5 días hábiles desde su notificación.
- 8° Sin perjuicio de la apelación, el apoderado es responsable de buscar colegio apenas se le notifique la medida de Expulsión, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de la misma.
- 9° El Director convocará al Consejo de Profesores para revisar la apelación y todos los antecedentes del caso, dentro 5 días hábiles de recibida la carta de apelación
- 10° Una vez establecida la determinación del Consejo de profesores, el Director o a quien delegue, informará por escrito al apoderado, el resultado de la apelación, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación,
- 11° Una vez confirmada la medida de Expulsión, el Director tendrá 5 días hábiles para enviar a la Superintendencia de Educación los antecedentes del o la estudiante que respaldan la sanción.
- 12° En caso de ser aceptada la apelación, es decir, se revoque la medida de expulsión, el Consejo de Profesores podrá resolver aplicar al o la estudiante alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 13° Se consideran como causales de expulsión: agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. Adicionalmente, el CLAT ha definido como causal de expulsión el bullying o acoso escolar y la venta de drogas.

Artículo 38° “Protocolo de actuación”.



- 1° Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 2° De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 3° En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 39° “Arco de acción del Reglamento Interno”

Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento, serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del Colegio Los Agustinos y/o en lugares ajenos a este, producto del diario convivir en el colegio, entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa el Colegio Los Agustinos para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional. Adicionalmente, se podrá aplicar el presente reglamento para aquellas actuaciones que, no siendo parte de las actividades normales del colegio, se desarrollan con el uniforme institucional o sean identificados o identificadas como estudiantes de nuestro Colegio.

Artículo 40° “Eficacia de la Acción Educativa”.

- 1° La acción educativa será particularmente eficaz en la medida que el padre, madre o apoderado asuma el real compromiso con la educación del estudiante.
- 2° El no cumplimiento de estos deberes faculta al colegio para solicitar el cambio de apoderado y/o realizar la denuncia ante los tribunales de familia por negligencia parental.
- 3° En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación del estudiante, la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito al apoderado de manera presencial o, si no se presenta al establecimiento, vía plataforma digital CMI o la que el colegio utilice y la debida antelación.

TITULO X: DE LOS ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS.

Artículo 41° “Reconocimientos e incentivos”

El Colegio Los Agustinos promueve la formación integral del estudiante, a través del deporte, la cultura y los valores. Serán reconocidos durante el año aquellos estudiantes que se destaquen por:

- a. **Mejores rendimientos Primer semestre:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que obtengan promedio semestral igual o superior a 6,0 siempre y cuando cumplan con una asistencia igual o superior a 85%.
- b. **Mejores rendimientos anuales:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que obtengan los tres mejores promedios anuales (considerando la centésima) de cada curso siempre y cuando cumplan con una asistencia igual o superior a 85%.



- c. **Mejor compañero:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que, por votación de sus compañeros, hacen vida permanentemente los valores de:
- Respeto hacia sus compañeros.
 - Ayuda desinteresada.
 - Liderazgo positivo al interior del curso.
- d. **Premio a la Asistencia semestral:** Se otorga diploma y una distinción al curso que al final de cada semestre hayan logrado una asistencia igual o superior al 92 %.
- e. **Mejor asistencia anual por curso:** se otorga un diploma y una distinción, como reconocimiento a los o las estudiantes que al concluir el año Educativo ha logrado el mayor porcentaje de asistencia por curso.
- f. **Reconocimiento a la Convivencia Escolar del curso:** Se otorga un diploma y una distinción al curso que, al concluir el año Educativo, registra la menor cantidad de estudiantes con compromiso de conducta y/o condicionalidad.
- g. **Destacado en taller deportivo y cultural:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que durante el año se ha destacado por su participación constante en los talleres y/o selecciones deportivas representando al colegio.
- h. **Mejor rendimiento 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que obtenga el mejor promedio anual (considerando la centésima) de cada curso siempre y cuando cumpla con una asistencia igual o superior a 85%.
- i. **Mejor compañero:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que, por votación de sus compañeros, hacen vida permanentemente los valores de:
- Respeto hacia sus compañeros.
 - Ayuda desinteresada.
 - Liderazgo positivo al interior del curso.
- j. **Premio Humanista 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades de reflexión, pensamiento crítico, argumentación, participación en debates y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.
- k. **Premio Científico 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades de investigación, creación de proyectos científicos, participación en actividades científicas y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.
- l. **Premio Espíritu deportivo 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, se ha destacado por su participación constante en los talleres y/o selecciones deportivas representando al colegio y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.
- m. **Premio artístico -cultural 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades artísticas (musicales, teatrales, pictóricas, etc.)
- n. **Espíritu Agustiniano 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestre haber alcanzado competencias académicas,



especialmente en las habilidades específicas para ser un lector competente y en aquellas relacionadas con el razonamiento lógico matemático y el pensamiento científico, crítico y divergente. Además, ha demostrado en sus actitudes y conducta un desempeño como persona con una adecuada autoestima y capacidad para enfrentar la adversidad, responsable, con sensibilidad social expresada en actuaciones solidarias, será respetuoso con las personas y el medio ambiente.

Artículo 42° Disposiciones finales.

1. El RICE podrá ser revisado y actualizado por la Comunidad Educativa del CLAT, en cualquier momento del año escolar, con el objeto de readecuarlo a las nuevas exigencias, enfoques, políticas y orientaciones sobre Convivencia Escolar que emanen del Mineduc. Sus cambios se incorporarán al RICE y se publicará en la página web y se subirá a la plataforma de gestión SIGE.
2. El Colegio Los Agustinos de Talca, declara ser fiel a las orientaciones y recomendaciones, siempre con el buen propósito de salvaguardar la salud y el bienestar de nuestros estudiantes, sus familias y el personal que nos ayuda a llevar adelante el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje; Profesores, Asistentes de la Educación, Profesionales de apoyo travesar y Directivos.
3. Los protocolos especialmente diseñados por el Ministerio de Salud para atender a alguna medida o contingencia sanitaria deberán ser respetados por la totalidad de la comunidad educativa, exigiendo su fiel cumplimiento. Estas exigencias serán supervisadas por los Servicios de Salud pertinente, el Mineduc, la Superintendencia de Educación y el Área de Inspectoría general del Establecimiento.
4. Los criterios para que los estudiantes puedan ser promovidos están definidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
5. Por razones de seguridad no se permitirá el ingreso al establecimiento de estudiantes conduciendo vehículos motorizados.
6. Los apoderados al ingresar al Establecimiento deberán en portería dar razones de su visita, el funcionario a cargo lo derivará a la oficina correspondiente una vez que consulte su disposición.
7. El Establecimiento se adhiere y cumple la normativa vigente, por tanto, por ningún motivo retendrá la documentación del o la estudiante.
8. El CLAT se reserva el derecho de cambiar a un o una estudiante de curso internamente, para favorecer su crecimiento, pedagógico valórico y actitudinal.
9. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán motivo de análisis y resueltas por la Dirección, en conjunto con el Consejo de Profesores Los Agustinos de Talca.